CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ESAL

FECHA: lunes 27 de octubre del 2025

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Que a través de la Ley 1967 de 2019, se transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte como organismo principal de la Administración Pública, del nivel central, rector del sector y del Sistema Nacional del Deporte.

Que el Ministerio del Deporte, por disposición legal ejerce las funciones de Inspección, Vigilancia y Control sobre los organismos deportivos integrantes del Sistema Nacional del Deporte, en virtud de las facultades previstas en el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia, Ley 181 de 1995, Decreto 1227 de 1995, Decreto Ley 1228 de 1995, Decreto 1085 de 2015, Ley 1967 de 2019 y demás normas concordantes.

Que al tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto Ley 1228 de 1995, “La personería jurídica de los organismos deportivos de nivel nacional, será otorgada por el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes. La de los organismos deportivos de los demás niveles, por las autoridades competentes del respectivo nivel…”

Como desarrollo de lo anterior, el artículo 2.6.2.1. del Decreto 1085 de 2015, prevé que: “El Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del tiempo Libre - COLDEPORTES - , otorgará personería jurídica a los organismos que se constituyan como Federaciones Deportivas Nacionales….”

A su turno, el artículo 2.6.2.3. del Decreto 1085 de 2015, contempla que: “Cuando se produzca una reforma de los estatutos, una nueva designación de representante legal o de los miembros de los órganos de administración, control y disciplina de una federación deportiva nacional u ocurra su reelección para un nuevo período estatutario, el organismo deportivo procederá a solicitar su inscripción ante COLDEPORTES.”

Por su parte, el Artículo 2.6.2.4. ibídem establece: “Para los efectos legales, será prueba suficiente de la existencia jurídica y de la representación legal de las Federaciones Deportivas Nacionales, la certificación expedida por COLDEPORTES en los términos del presente Decreto, en donde conste el acto por el cual se otorgó la personería jurídica, el nombre y funciones del representante legal inscrito, el nombre de los demás miembros de los

órganos colegiados de administración, de control y de disciplina, si así se solicitare y la dirección de notificación judicial."

Que la Ley 1967 de 2019, dentro de las funciones que debe ejercer la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control, en el numeral 17 del artículo 15 consagra: "Expedir los certificados de existencia y representación legal y registrar los libros de actas de reuniones de los órganos de dirección y administración de las federaciones deportivas nacionales y de los clubes profesionales constituidos como corporaciones o asociaciones sin ánimo de lucro."

Que el Artículo 12 de la Ley 1967 de 2019, consagra: "Referencias normativas. A partir de la entrada en vigencia de la presente ley, todas las referencias y/o disposiciones legales vigentes al Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) se entenderán hechas al Ministerio del Deporte…"

En mérito de lo expuesto, el Director(a) de Inspección, Vigilancia y Control de la entidad,

CERTIFICA

Nombre:
Federación Colombiana de Ajedrez

Naturaleza Juridica:
Es un organismo deportivo de derecho privado, sin ánimo de lucro, dotado de personería jurídica que cumple funciones de interés público y social.

Objeto Social:
El objeto de la Federación es fomentar, patrocinar y organizar, dirigir y reglamentar la práctica del deporte del AJEDREZ y sus modalidades deportivas, dentro del ámbito nacional e impulsar programas de interés público y social.

Domicilio:
BOGOTA D.C.

Personeria Juridica reconocida por:
Resolución No. 1136 de mayo 11 de 1955 expedida por el Ministerio de Justicia.

NIT:
860016595 - 0

Periodo Estatutario:
Desde Julio 1º. de 2025 hasta Junio 30 de 2029

Representante Legal:
Weymar Fernando Muñoz Muñoz CC 79532091 de BOGOTA D.C.

Funciones del representante Legal:
A. Presidir las reuniones de la Asamblea; B. Convocar y presidir las sesiones del Órgano de Administración; C. Presentar a la Asamblea los informes de labores, anualmente o cuando ésta los solicite; D. Suscribir los actos y contratos que comprometan a la Federación y los que le señale el estatuto, los reglamentos, la Asamblea o el órgano de administración, los Acuerdos, Resoluciones, Actas y demás documentos; E. Ordenar los gastos y firmar juntamente con el Tesorero, los giros sobre los fondos de la Federación; F. Representar a la Federación, por sí o por delegación, en los actos públicos y privados de la Entidad; G. Las demás que correspondan a la naturaleza del cargo.

Órgano de administración:

Nombres	Cargo	Tipo Documento	Documento
Weymar Fernando Muñoz Muñoz	Presidente	CC	79532091
Fernando Alberto Moscotes Flórez	Vicepresidente	CC	17808848
Oscar Enrique Consuegra Agredo	Tesorero	CC	72260887
Kelly Johanna Ortiz Maza	Secretaria General	CC	55221805
Raúl Jackson Archbold	Secretario Internacional	CC	8754243
Jenny Milena Panesso Rivera	Vocal 1	CC	1037580362
Cristian Danilo Gil Corredor	Vocal 2	CC	1128421983

Comentarios:
Actualizado mediante Resolución Nro. 000544 DE 28 DE JULIO DE 2025 “Por la cual se inscriben a los integrantes de los Órganos de Administración, Control y Disciplina de la Federación Colombiana de Ajedrez”

Órgano de control:

Nombres	Cargo	Número tarjeta profesional
Carlos Arturo Fonseca Pinto	Revisor Fiscal Principal	TP No 112394-T
Mauricio Rojas Esquivel	Revisor Fiscal Suplente	TP No 122214-T

Comentarios:
No hay datos.

Miembros Comisión Disciplinaria:

Nombres	Tipo documento	Documento
Karol Paolo López Pineda	CC	80237203
Iván Eduardo Toncón	CC	79761626
Carlos Alberto Ramírez Córdoba	CC	11792074

Comentarios:
No hay datos.

Estatutos sociales:
Ultima Reforma Estatutaria aprobada en las reuniones extraordinarias de la asamblea de afiliados realizadas el 21 de Mayo y el 23 de julio de 2022 e inscrita por el Ministerio del Deporte mediante Resolución No. 000904 del 2 de Agosto de 2022.

Reconocimiento deportivo:
Renovado mediante Resolución No. 000936 del 4 de Agosto de 2022, con una vigencia de 5 años contados desde el 8 de Agosto de 2022 hasta el 8 de Agosto de 2027, por ejecutoria del acto administrativo.

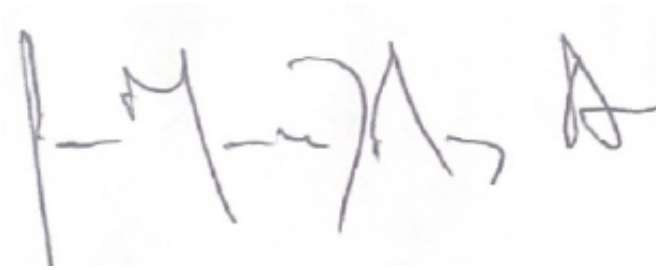
Dirección de notificación judicial:
Transversal 21 No. 60-35

Municipio:
BOGOTA D.C.

Anotación:
Última actualización realizada el 4 de agosto de 2025.

En virtud de lo anterior, el suscrito Director(a) de Inspección, Vigilancia y Control autoriza con su firma el siguiente certificado, bajo la advertencia que

la información puede variar de acuerdo con lo que se informe por parte del respectivo organismo deportivo y que igualmente la información aquí contenida se encuentra protegida por el habeas data y no puede ser utilizada para fines distintos que los previstos legalmente, se expide el lunes 27 de octubre del 2025.



Cesar Mauricio Rodriguez Ayala
Director(a) de Inspección Vigilancia y Control

Para efectos de validación de este certificado consulte el siguente codigo de verificación **860016595_ubz3y** en el siguente enlace: http://certificados.mindeporte.gov.co/ivc/certivc/valida.

Ministerio del Deporte
Av. 68 N° 55-65 PBX (601) 4377030
Línea de atención al ciudadano: 018000910237 - (601) 2258747
Correo electrónico: contacto@mindeporte.gov.co, página web: www.mindeporte.gov.co

ESTATUTOS

ESTATUTOS

CAPITULO I
DEL NOMBRE, SIGLA, DEFINICIÓN. DURACIÓN Y COLORES

ARTICULO 1. DENOMINACIÓN
Con el nombre de FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ, cuya sigla es FECODAZ funcionará este organismo, que en adelante y para los efectos de este estatuto se denominará «La Federación».

ARTICULO 2. DEFINICIÓN
La Federación es un organismo deportivo de derecho privado, sin ánimo de lucro, dotado de personería jurídica, reconocida por resolución No. 1472 de 1973, de Ministerio de Justicia, que cumple funciones de interés público y social.

ARTICULO 3. DURACIÓN
El término de duración de la Federación es indefinido.

ARTICULO 4. COLORES
Los colores distintivos de la Federación, que se usarán en su Bandera, Insignias, Gallardetes, Escarapelas y Uniformes serán BLANCO y VERDE, cuya distribución estará de acuerdo con el diseño que se incorpora al presente estatuto.

CAPITULO II

ARTICULO 5. DOMICILIO.
La sede y domicilio legal de la Federación será la ciudad de Bogotá D.C, fijado por la asamblea de afiliados para períodos de cuatro (4) años, que se inicia el día 1 Julio 1997, el cambio de domicilio de la Federación, requiere el voto favorable de las dos terceras partes del total de los afiliados en uso de sus derechos, (de acuerdo al artículo 30, quórum calificado).

ARTICULO 6. JURISDICCIÓN.
En el cumplimiento de los fines para los cuales ha sido creada, así como para el desarrollo de sus actividades, la Federación tendrá jurisdicción en todo el territorio nacional.

ARTICULO 7. OBJETO
El objeto de la Federación es fomentar, patrocinar y organizar, dirigir y reglamentar la práctica del deporte del AJEDREZ y sus modalidades deportivas, dentro del ámbito nacional e impulsar programas de interés público y social.

ARTICULO 8. ESTRUCTURA.
La Federación tendrá la siguiente estructura funcional: (Art. 21 Decreto Ley 1228 de b1995).

- **A.** Un Órgano de Dirección, a través de una Asamblea de afiliados.
- **B.** Un Órgano de Administración Colegiado, compuesto por SIETE (7) miembros quienes una vez elegidos designarán un Presidente, quien será el Representante Legal del Organismo, debiendo asignarse los demás cargos: un Vicepresidente, un Tesorero, Un Secretario General, un Secretario internacional y dos Vocales.
- **C.** Un Órgano de Control, representado por un Revisor Fiscal Principal y un Revisor Fiscal Suplente, ambos elegidos por la Asamblea, cuya función principal es la de hacer cumplir las normas legales, estatutarias y reglamentarias, como también ejercer el control contable de la Federación.
- **D.** Un Órgano de Disciplina, constituido por una Comisión Disciplinaria, integrado por tres miembros, elegidos así: Dos (2) por el Órgano de Dirección y uno (1) por el Órgano de Administración.
- **E.** Una Comisión Técnica, cuya conformación y funciones será reglamentada por el Órgano de Administración de la Federación, como comisión asesora y dependiente.
- **F.** Una Comisión de Juzgamiento, cuya constitución y funciones, será reglamentada por el Órgano de Administración de la Federación, como comisión asesora y dependiente.

CAPITULO III
CONSTITUCIÓN-AFILIACIÓN

ARTICULO 9. La Federación está constituida como una asociación por Ligas, cuyo objeto es el fomento de la práctica de la disciplina deportiva de EL AJEDREZ con sus modalidades deportivas.

En ningún caso la Federación podrá funcionar con menos de DIEZ (10) Ligas y/o Asociaciones deportivas dotadas de reconocimiento deportivo.

ARTICULO 10.
Para que una Liga o Asociación pueda obtener afiliación a la Federación, deberá presentar solicitud escrita firmada por el Representante Legal, a la cual anexará:

A). Copia de la resolución de reconocimiento deportivo expedido por **El Ministerio del Deporte (Mindeporte)**.

B). Relación de las instalaciones deportivas de que dispone, su ubicación y características técnicas, requeridas para la práctica del deporte de AJEDREZ.

C). Copia autenticada del estatuto, sus reformas y reglamentos vigentes, debidamente aprobados por la Asamblea y la autoridad competente.

D). Relación de clubes deportivos y/o promotores, con indicación del número y fecha del acto de reconocimiento deportivo vigente, relación de sus deportistas.

E). Constancia de que conoce el estatuto, sus reformas y reglamentos de la Federación y el propósito de acatarlos y hacerlos cumplir.

F). Constancia sobre vigencia de personería jurídica y representación legal, expedida por la autoridad competente.

G). Haber sido reconocida por el **Ministerio del Deporte (Mindeporte)** la Liga con una antelación no inferior a tres (3) meses a la fecha de petición de la afiliación.

H). Tener como afiliados el mínimo de Clubes dotados de reconocimiento deportivo vigente, exigidos para su constitución.

PARAGRAFO. Si la Liga o Asociación deportiva solicitante obtiene afiliación, toda modificación a la información inicialmente suministrada en cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo, deberá comunicarse a la Federación dentro de losocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de la ocurrencia del hecho. En caso de noefectuarse lo anterior, el acto podrá ser considerado como incumplimiento a los deberesde la Liga y será sancionado por la Comisión Disciplinaria, siempre que tal conducta esté consagrada en el Código Disciplinario expedido por la Federación Colombiana de AJEDREZ.

ARTICULO 11. COMPETENCIA PARA CONCEDER AFILIACIÓN
La competencia para resolver sobre la admisión de nuevos afiliados a la Federación corresponde al Órgano de Administración, el cual está obligado a exigir el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios por parte de los peticionados.

ARTICULO 12. TERMINO PARA ATENDER LA PETICIÓN.
El Órgano de Administración dispondrá de un término de quince (15) días hábiles

contados a partir de la fecha en que sea recibida la petición y estén completos en su totalidad los requisitos exigidos, para resolver sobre la admisión de un nuevo afiliado, readmisión o desafiliación acordada voluntariamente por la Asamblea de la liga o Asociación respectiva.

ARTICULO 13. SUSPENSIÓN DE LA AFILIACIÓN.
Los Afiliados podrán ser sancionados con la suspensión de sus derechos de afiliación por una o más de las siguientes causales:

A. Por suspensión o cancelación de Personería Jurídica.

B. Por no participar, sin justa causa, en las competiciones o eventos deportivos oficiales programados u organizados por la Federación.

C. Por impedir sin justa causa que los deportistas de su registro atiendan la convocatoria a integrar las preselecciones y selecciones seccionales o nacionales.

D. Por no asistir sin justa causa, a dos (2) reuniones consecutivas de la Asamblea de la Federación.

G. Por reiterada violación a las normas legales, estatutarias o reglamentarias.

ARTICULO 14. PERDIDA DE LA AFILIACIÓN.

La afiliación a la Federación se pierde por una o más de las siguientes causales:

A. Por no contar con el mínimo de afiliados estipulado en el artículo 9o. del presente estatuto;
B. Por disolución del organismo afiliado;
C. Por no poder cumplir el objetivo para el cual fue creado;
D. Por acuerdo de la Asamblea de la liga o asociación interesada, comunicado a la Federación por escrito con la firma de su Representante Legal;
E. Por mantener seis (6) meses la situación que ha motivado la suspensión sin que haya tratado de resolverla.
F. Por la cancelación de la personería jurídica.

ARTICULO 15. ÓRGANO COMPETENTE.

Las sanciones de suspensión o pérdida de afiliación son impuestas por el Comisión Disciplinaria de la Federación, salvo cuando se trate de incumplimiento con el pago, suspensión, revocatoria o vencimiento del reconocimiento deportivo, en cuyos casos la desafiliación es automática y no requiere del conocimiento de la Comisión Disciplinaria e igualmente cuando la desafiliación es acordada voluntariamente por la Asamblea de la liga o asociación deportiva interesada que es resuelta por el Órgano de Administración.

CAPITULO IV
DEBERES Y DERECHOS DE LOS AFILIADOS

ARTICULO 16. DEBERES.
Los afiliados se obligan a cumplir, entre otros los siguientes deberes para con la Federación:

A. Cumplir estrictamente las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias, así como las disposiciones del **Ministerio del Deporte (Mindeporte)** y del Comité Olímpico Colombiano;

B. Asistir cumplidamente, mediante delegado debidamente acreditado, a las reuniones de la Asamblea de la Federación, desde la hora fijada para su iniciación hasta que se agote el orden del día;

C. Pagar puntualmente las cuotas de sostenimiento, ordinarias y extraordinarias acordadas por la Asamblea;

D. Participar en las competencias o eventos deportivos oficiales programados por la Federación;
E. Informar detalladamente a la Federación, anualmente o cada vez que esta se lo solicite, sobre sus labores deportivas y administrativas;
F. Permitir el libre examen de las actas, libros, registros, comprobantes y documentos cuyo estudio conduzca a establecer su real situación deportiva, administrativa y financiera, cuando lo determine la Federación u otra autoridad competente;
G. Llevar una relación de sus Clubes afiliados con indicación de la resolución de reconocimiento deportivo y el periodo de los miembros según estatutos.
H. Estimular la práctica del deporte del AJEDREZ y sus modalidades y difundir sus reglas;
I. Mantener el reconocimiento deportivo y afiliación vigente;
J. Los demás que le impongan las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones del Órgano deAdministración.

ARTICULO17. DERECHOS.

Los afiliados a la Federación tendrán entre otros, los siguientes derechos:

A. Participar con voz y voto en las reuniones de la Asamblea de la Federación mediante un, delegado debidamente acreditado;
B. Elegir a las personas que por ordenamiento legal o estatutario corresponde proveer a la Asamblea;
C. Solicitar convocatoria a Asamblea;
D. Solicitar y recibir de la Federación su asesoría en aspectos administrativos, deportivos, técnicos, etc.;
E. Participar, previo cumplimiento de los requisitos establecidos, en las competiciones y eventos deportivos oficiales programados por la Federación;
F. Los demás que les otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los, acuerdos de la Asamblea y las resoluciones del Órgano de Administración.

CAPITULO V
DEL ÓRGANO DE DIRECCIÓN

ARTICULO 18. La Asamblea de la Federación es el máximo Órgano de Dirección, decisión y deliberación, tendrá entre otras las siguientes atribuciones:

A. Aprobar el Estatuto de la Federación, los reglamentos que lo desarrollan y las

reformas que a uno y a otro se hagan;
B. Establecer las políticas que orienten la gestión de la Federación, administrativa y deportivamente;
C. Conocer y analizar las actividades deportivas, financieras y administrativas de la Federación;
D. Aprobar o improbar los informes financieros y balances que debe presentarle el Órgano de Administración;
E. Acordar previa aprobación los presupuestos de los ingresos y egresos requeridos para el funcionamiento de la Federación;
F. Aprobar los actos, contratos e inversiones no previstos en la programación y en los presupuestos generales;
G. Revisar los actos del Órgano de Administración;
H. Elegir los miembros de los Órganos de Administración colegiado, Control y Disciplina conforme a las normas legales que rigen la materia;
I. Delegar en el Órgano de Administración alguna de sus funciones si lo estima conveniente;
J. Aprobar y acordar la cuantía y forma de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias, a cargo de los afiliados;
K. Las de Ley y todas aquellas que estatutariamente no le estén asignadas a otro Órgano de la Federación.

ARTICULO 19. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA
La Asamblea de la Federación se constituye con la presencia de un delegado con derecho a voz y voto, quien podrá tener un suplente, de cada uno de los afiliados cuyos derechos no hayan sido suspendidos por autoridad competente. Ningún delegado podrá representar a más de un afiliado.

ARTICULO 20. PRESIDENCIA.
La Asamblea será presidida por el Presidente de la Federación y en su defecto por el vicepresidente, si lo hubiere.
En caso de faltar estos dignatarios, los delegados elegirán un Presidente Ad-Hoc.

ARTICULO 21 SECRETARÍA

La secretaría de la Asamblea estará a cargo del Secretario de la Federación; pero en su defecto quien preside designará un Secretario Ad-Hoc.

ARTICULO 22. ACREDITACIONES.
La calidad de delegado se acreditará mediante documento escrito y firmado por el Representante Legal del afiliado, documento que se entregará a la Secretaría de la

Asamblea y se anexará al Acta.

PARAGRAFO. Cuando se realizan dos o más sesiones de una misma reunión de Asamblea y el delegado sea la misma persona, no se requieren nuevas credenciales, pero si en una fecha o en fechas sucesivas se convocan dos (2) reuniones diferentes, cada una requiere de la respectiva credencial.

ARTICULO23. CLASES DE ASAMBLEA.

Se podrán realizar las siguientes reuniones:

A. Reunión ordinaria: Se reunirá anualmente dentro de los tres primeros meses del año, con el objeto de decidir todo asunto que se relacione con la administración, considerar las cuentas y estados financieros del ejercicio precedente, examinar la situación del organismo, marcha de este y desarrollo del objeto social, entre otros aspectos.

B. Reunión por derecho propio: Si no fuere convocada la reunión ordinaria oportunamente, dentro de los tres primeros meses del año, como se establece en los estatutos, los afiliados se reunirán por derecho propio el primer día hábil del mes de abril a las 10: a.m. en el domicilio de La Federación.

C. Reunión extraordinaria con carácter de ordinaria: En el evento en que la reunión de carácter ordinario no se realice en la época fijada en los estatutos, los afiliados serán convocados para que deliberen y decidan sobre los temas propios de dicha reunión. No obstante, que por su extemporaneidad la reunión se clasifique como extraordinaria, deberá realizarse atendiendo las previsiones sobre convocatoria establecidas en los estatutos para las reuniones ordinarias, y se deberá incluir en la misma el orden del día a tratar en la reunión, sin que se relacione el tema de proposiciones y varios.

D. Reunión extraordinaria: Los afiliados al organismo deportivo, se reunirán en forma extraordinaria en cualquier tiempo para tratar asuntos urgentes o específicos.

E. Reunión de segunda convocatoria: Se puede realizar esta reunión, en reemplazo de una reunión que fue convocada en la forma prevista en los estatutos, pero no se llevó a cabo por falta de quórum de liberatorio. Se debe realizar no antes de diez (10) días hábiles ni después de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

F. Reunión universal: Cuando se encuentren presentes la totalidad de los afiliados, la asamblea se reunirá válidamente cualquier día y en cualquier lugar, sin previa convocatoria.

G. No presencial: Se puede realizar cuando por cualquier medio, todos los afiliados, sin necesidad de estar presentes, puedan deliberar o decidir de manera simultánea o sucesiva, para lo cual debe quedar prueba de la reunión, dejando constancia de la fecha de realización, hora, los afiliados participantes y las decisiones adoptadas. Así mismo, el acta de la reunión deberá elaborarse, firmarse por el presidente y secretario del

organismo deportivo y asentarse en el libro correspondiente, dentro de los treinta (30) días siguientes a la sesión.

ARTICULO 24. CONVOCATORIA DE ASAMBLEA ORDINARIA.
El Órgano de Administración de la Federación, a través del Presidente, convocará a reunión Ordinaria de la Asamblea, mediante resolución que comunicará por escrito y con mínimo veinte (20) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la reunión, a todos y cada uno de los afiliados en uso de sus derechos, **Ministerio del Deporte (Mindeporte)** y al Comité Olímpico Colombiano, quienes tendrán derecho a voz y su ausencia no impedirá la realización de la Asamblea ni afectará la validez de sus actos La resolución indicará la fecha, hora, lugar y el orden del día para la reunión.

PARAGRAFO. A la convocatoria se anexarán los informes de labores, los estados de situación financiera, copia del acta de la última Asamblea, los proyectos de los programas de actividades y de presupuesto del siguiente ejercicio, relación de las Ligas en uso de sus derechos y toda la información sobre los asuntos que deban tratarse y resolver en la Asamblea. Como también una relación de los afiliados que puedan participar en la reunión con voz y voto, señalando con claridad y oportunidad la ponderación del voto que tendrá cada uno de ellos durante el desarrollo de esta en concordancia con lo estipulado en el artículo 32. y previo estudio del órgano de administración anexando además lista de los afiliados que tienen suspendidos sus derechos, con cita del fallo del Comisión Disciplinaria que los suspendió.

ARTICULO 25. ORDEN DEL DÍA DE LA ASAMBLEA ORDINARIA.
El orden del día de la Asamblea Ordinaria constará de los siguientes puntos:

a). Llamado a lista, recepción y revisión de credenciales.
b). Designación de Comisión verificadora del quórum.
c). Verificación del quórum e instalación.
d) Análisis y aclaraciones a los informes de labores y Estados Financieros Básicos presentados por el Órgano de Administración.
e). Análisis del informe del Revisor Fiscal, aprobación o improbación de los Estados Financieros.
f). Estudio y adopción de programas**.**
g). Designación de Comisión escrutadora
h). Elecciones miembros del Órgano de Administración colegiado.
i). Elecciones miembros del Órgano de Control**.**
j). Elección de los dos miembros del Órgano de Disciplina.

k). Elección de las personas que deban ejercer otros cargos cuya provisión corresponde a la Asamblea.
l) Designación de comisión verificadora del acta.

m). Discusión y votación de proposiciones y varios.

Los puntos consagrados en los ordinales G.H, I, J, K, cuando corresponda.

ARTICULO 26 CONVOCATORIA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

La Asamblea de la Federación se reunirá extraordinariamente para tratar y resolver sobre asuntos urgentes y específicos y se convocará por:

A. Decisión adoptada por el Órgano de Administración colegiado, mediante resolución.
B. Decisión del Revisor Fiscal.
C. Resolución expedida por el **Ministerio del Deporte (Mindeporte).**

D. Por petición motivada, formulada por escrito y con la firma de los respectivos Representantes Legales, de cuando menos una tercera parte de los afiliados en plenitud de sus derechos, presentada al Órgano de Administración o de Control.

ARTICULO 27. PROCEDIMIENTO PARA CONVOCAR ASAMBLEA EXTRAORDINARIA.

Para convocar la reunión extraordinaria de la Asamblea de la Federación se procederá como lo establece el artículo 24 del presente estatuto, teniendo en cuenta las variaciones requeridas en el orden del día, pero la antelación con que debe comunicarse es de solo cinco (5) días calendario.

PARÁGRAFO: Cuando la reunión sea extraordinaria con carácter de ordinaria el término de antelación para la convocatoria será de veinte (20) días hábiles.

ARTICULO 28. OBLIGATORIEDAD Y TÉRMINOS PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAORDINARIAMENTE LA ASAMBLEA.

El Órgano de Administración y/o Revisor Fiscal dispondrán de ocho (8) días hábiles para atender o negar una
petición de convocatoria a Reunión Extraordinaria de la Asamblea de La Federación, formulada por lo menos
por una tercera parte de los afiliados en plenitud de sus derechos. Sólo podrán negarse a convocarla cuando los
temas a tratar sean contrarios a las normas legales, estatutarias, reglamentarias o al objeto de La Federación.

ARTICULO 29. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO.
La Asamblea de la Federación podrá sesionar, deliberar y decidir, cuando estén presentes delegados, debidamente acreditados, de la mitad más uno, de la totalidad de los afiliados en uso de sus derechos, como mínimo, salvo cuando se trate de la adopción del presente estatuto y de sus reglamentos o de reformar a unos y otros; adopción o cambio de domicilio de la Federación, actos que requieren del voto favorable de las dos terceras partes (quórum calificado) del total de los afiliados, como mínimo.

ARTICULO 30. TIEMPO DE ESPERA.
A la hora fijada para iniciar la Asamblea se llamará a lista y se verificará la existencia del quórum legal y estatutario, luego de lo cual se continuará el desarrollo del orden

del día. Si al llamar lista se comprueba la inexistencia del quórum, se dispondrá un aplazamiento hasta de dos (2) horas, contadas a partir de la fijada en la convocatoria. Si vencido el aplazamiento tampoco se completa el quórum, se citará para el día inmediatamente siguiente a la primera hora establecida en la convocatoria y en esta circunstancia la Asamblea podrá deliberar y decidir con la presencia de los delegados de la tercera parte de las ligas y/o asociaciones deportivas afiliadas en uso de sus derechos, salvo que se trate de alguno de los casos de excepción de que trata el artículo anterior, que requieren de un quórum calificado.

De no contarse al día inmediatamente siguiente al de la reunión inicialmente citada con el quórum necesario para deliberar, se citará a reunión de asamblea (reunión de segunda convocatoria) que se deberá realizar no antes de diez (10) días hábiles, ni después de treinta (30) días hábiles, contados desde la fecha fijada para la primera reunión y en esta circunstancia la asamblea podrá deliberar y decidir con la presencia de los delegados de la una tercera parte de las ligas y/o asociaciones afiliadas en uso de sus derechos, salvo que se trate de alguno de los casos de excepción de que trata el artículo anterior, que requieren de un quórum calificado.

PARÁGRAFO. Si durante el desarrollo de una reunión de Asamblea se presentan nuevos delegados de afiliados con derecho a participar con voz y voto, debidamente acreditados, el hecho se hará constar en el Acta y se informará a la Asamblea para que se tenga en cuenta en el total de votos en la reunión.

ARTICULO 31. DENOMINACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS DECISIONES.
Las decisiones de la Asamblea se denominarán Acuerdos y serán aprobadas mediante el voto afirmativo de la mitad más uno, como mínimo, de los votos emisibles en la reunión, salvo en los casos de excepción a que se refiere el artículo 30 de este estatuto, para los cuales se exige el voto favorable de las dos terceras partes del total de los afiliados, (quórum calificado).

PARÁGRAFO: Cada uno de los afiliados tendrá derecho a un voto.

ARTICULO 32. VOTACIÓN Y ESCRUTINIO.
Las votaciones serán secretas. La Secretaría llamará uno por uno a los delegados acreditados, quienes depositarán su voto en una urna dispuesta para tal fin. La presidencia de la Asamblea designará una Comisión que se encargará de escrutar los votos y anunciar los resultados.

ARTICULO 33. LIMITACIONES DE LA ASAMBLEA.
En las reuniones de la Asamblea, no podrán tratarse asuntos diferentes a los establecidos en el orden del día fijado en la convocatoria, pero cuando se trata de la Ordinaria y en la convocatoria se ha omitido alguno o algunos de los puntos establecidos en el presente estatuto, es de obligatorio cumplimiento el ordenamiento estatutario. En la reunión ordinaria de asamblea se puede cambiar el orden del día.
En las reuniones extraordinarias no es procedente la aprobación del orden del día ya que deben ocuparse del que fue propuesto en la convocatoria, sin embargo, una vez agotados los puntos a desarrollar, podrán tratarse otros temas siempre que así lo decida la asamblea por mayoría de los votos presentes, salvo que en los estatutos se establezca una mayoría calificada.
La Asamblea carece de atribuciones para imponer, disminuir, suspender y levantar sanciones o acordar amnistías.

ARTICULO 34. ACTOS INCONVENIENTES.
El Presidente de la Asamblea es el responsable de que este Órgano de la Federación, cumpla las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias. En consecuencia, no dará curso a proposiciones o proyectos de acuerdo, que contravengan esas normas o que lesionen los intereses de la Federación o del deporte en general, pero explicará a los delegados las razones de su negativa.
El Presidente, como moderador de los debates, evitará que las intervenciones de los delegados se desvíen del tema que se trata, se utilicen expresiones descomedidas o degeneren en el terreno de lo personal.

ARTICULO 35. CONTINUIDAD DE LA REUNIÓN Y PUNTOS DE LA ASAMBLEA.
La asistencia a las reuniones de la Asamblea es uno de los deberes de las Ligas y/o asociaciones afiliadas a la Federación y en consecuencia, sus delegados permanecerán en el recinto desde la hora fijada para la iniciación hasta que se agote el orden del día, salvo durante los recesos que se ordenen.
Iniciada la reunión de Asamblea, ésta se puede realizar en una o más sesiones, en el mismo o en diferentes días, sin que por este hecho se rompa la unidad de la reunión. Él mismo modo, cada uno de los puntos del orden del día es indivisible. Si por alguna

circunstancia se rompe el debate, al reanudarse la sesión, la Asamblea decidirá si el punto debe tratarse desde su iniciación o si se continúa en la parte en donde se interrumpió.

PARAGRAFO I. Si iniciada una reunión de Asamblea, Ordinaria o Extraordinaria, los debates prolongan hasta las doce de la noche del día fijado, las deliberaciones podrán continuar sin solución de continuidad o declararse en receso, según lo decidan los delegados o el Presidente.
PARAGRAFO II. Si en desarrollo de una Asamblea, Ordinaria o Extraordinaria, el quórum llegare a desintegrarse a causa del retiro de algunos delegados como protesta por una o más de las decisiones adoptadas hasta el momento de su retiro, el Presidente de la Asamblea pondrá el caso en conocimiento de la comisión disciplinaria para que en sus competencias consagradas en el literal A.C. del artículo 8 de la ley 49 de 1993 Sea quien decida con base en la ley y en el código disciplinario aprobado por la asamblea de afiliados, determine las sanciones a que haya lugar.

ARTICULO 36. IMPUGNACIONES DE ASAMBLEAS.
Las impugnaciones de los actos y decisiones del órgano de dirección se harán ante el Ministerio del Deporte.

CAPITULO VI
DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN COLEGIADO

ARTICULO 37. La Federación será administrada por un órgano de administración colegiado Integrado por siete miembros, elegidos por la Asamblea mediante votación secreta y nombre por nombre.

PARÁGRAFO. Para que una persona pueda ser elegida miembro del Órgano de Administración, se requiere que haya obtenido cuando menos la mitad más uno de los votos emisibles en la reunión.

ARTICULO 38. Las personas candidatizadas para ejercer el cargo de Miembro del órgano de Administración serán inscritas en la Secretaría de la Asamblea y presentadas ante los delegados por quienes las postulan.

ARTICULO 39. El período para el cual se eligen los miembros del Órgano de Administración es de cuatro (4) años, que se comenzarán a contar el día 1 de julio de 1.997.

PARÁGRAFO. Todo cambio o reemplazo de uno o más miembros del órgano de

administración se entiende que es para completar el período.
Cuando un miembro del órgano de administración renuncie, o sin justa causa deje de asistir a tres (3) reuniones consecutivas o cuatro (4) no consecutivas durante un término de doce (12) meses, los demás miembros designarán su reemplazo, quien terminará el período respectivo.

PARÁGRAFO II. Cuando por renuncias o inasistencias los miembros del órgano de administración queden con menos de la mitad de sus miembros, el Revisor Fiscal o en su defecto, El **Ministerio del Deporte (Mindeporte).,** convocará laAsamblea para que elija sus reemplazos.

ARTICULO 40. El Órgano de Administración de la Federación, previa solicitud de la comisión disciplinaria de la Federación suspenderá temporalmente a los miembros de los órganos directivos, administradores y de control, cuando medie investigación disciplinaria o penal y exista pliego de cargos o vinculación formal al respectivo proceso penal.

ARTICULO 41. INSCRIPCIONES DE MIEMBROS.
Cuando haya una nueva designación del representante legal o de los miembros del órgano de administración, control o disciplina u ocurra su reelección para un nuevo período estatutario, la Federación deberá solicitar su inscripción ante el **Ministerio del Deporte (Mindeporte)** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, adjuntando copia del acto en el que conste ese evento, su incumplimiento acarreará la sanción de suspensión de Personería Jurídica, hasta por el término de tres (3) meses.

ARTICULO 42. Las decisiones del órgano de administración se tomarán mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en Actas, pudiendo ser impugnadas ante**, El Ministerio del Deporte (Mindeporte)**. Se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de cuatro (4) de sus miembros.

ARTICULO 43. Minino tres de los siete miembros del Órgano de administración deben residir en el domicilio de la Federación.

ARTICULO 44. En su primera reunión, los nuevos miembros del órgano de administración elegirán entre sí a quienes ejercerán los diferentes cargos, así:

A. Un Presidente, quien será el Representante Legal de la Federación.
B. Un Vicepresidente;
C. Un Tesorero;
D. Un Secretario General
E. Un Secretario Internacional.

F. Dos Vocales

ARTICULO 45. FUNCIONES DE LOS CARGOS.

DEL PRESIDENTE.

El Presidente es el Representante Legal de la Federación. En el ejercicio de su cargo tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

A. Presidir las reuniones de la Asamblea;
B. Convocar y presidir las sesiones del órgano de Administración;
C. Presentar a la Asamblea los informes de labores, anualmente o cuando ésta los solicite.
D. Suscribir los actos y contratos que comprometan a la Federación y los que le señale el estatuto, los reglamentos, la Asamblea o el órgano de administración, los Acuerdos, Resoluciones, Actas y demás documentos;
E. Ordenar los gastos y firmar juntamente con el Tesorero, los giros sobre los fondos de la Federación;

F. Representar a la Federación, por sí o por delegación, en los actos públicos y privados de la Entidad;
G. Las demás que correspondan a la naturaleza del cargo.
El Presidente no someterá a la consideración de la Asamblea o del órgano de administración, los asuntos contrarios a las disposiciones legales, estatutarias, o reglamentarias.

VICEPRESIDENTE.
El Vicepresidente ejercerá las funciones generales de miembro del Órgano de Administración y reemplazará al Presidente en ausencias temporales o definitivas de éste. Si es falta definitiva, el órgano de administración confirmará al Vicepresidente como Presidente titular y procederá a nombrar Vicepresidente.

El Vicepresidente atenderá programas y/o proyectos específicos, de interés coyuntural para la Federación.

DEL TESORERO.
El Tesorero es el responsable directo del manejo de los bienes y fondos de la Federación, tendrá las siguientes funciones:

A. Recaudar la totalidad de los ingresos de la Federación, cualquiera que sea su

origen y expedir los comprobantes correspondientes.
B. Velar porque los afiliados o terceros, paguen cumplidamente sus compromisos económicos para con la Federación.
C. Informar al órgano de administración, con la periodicidad reglamentaria o cuando se le solicite, sobre el estado financiero de la Federación.
D. Elaborar y suscribir los informes de cuentas y balances que el órgano de Administración debe presentar a la Asamblea con el visto bueno del Revisor Fiscal.
E. Llevar permanentemente actualizado los libros de contabilidad e inventarios.
F. Preparar, juntamente con los demás miembros del órgano de administración, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos que debe presentarse a la Asamblea.
G. Girar, conjuntamente, con el Presidente, sobre los fondos de la Federación.
H. Prestar fianzas y seguros exigidos para el ejercicio de sus atribuciones, con cargo a los fondos de la Federación.

I. Las demás que, de acuerdo con la naturaleza de su cargo, le asigne la Asamblea y/o el órgano de administración.

DEL SECRETARIO GENERAL
El secretario general ejercerá las siguientes funciones:

A. El manejo de la correspondencia y conservación de los archivos;
B. Llevar las actas de las reuniones de Asamblea y del órgano de administración;
C. Llevar el registro de afiliados, elaborar las memorias de actividades;
D. Velar por el oportuno cumplimiento de las labores de los empleados de la Federación, si los hubiere;
E. Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general, divulgar las actividades generales de la Federación;
F. Diligenciar los asuntos de carácter oficioso;
G. Todas las demás que correspondan a la naturaleza del cargo, las que le asigne la Asamblea y/o el órgano de administración.

DEL SECRETARIO INTERNACIONAL.

El Secretario Internacional ejercerá las siguientes funciones:

A. Será el encargado de gestionar las normas y títulos internacionales de Jugadores, Árbitros, Entrenadores, Organizadores y cualquier otro título que confieran las organizaciones Internacionales involucradas con el ajedrez.
B. Deberá expedir los avales a los jugadores Colombianos para su participación internacional, de acuerdo con lo aprobado por el Comité.
C. Deberá gestionar todo lo concerniente con los desplazamientos internacionales de

los miembros de la Federación: exenciones, condiciones para su permanencia, etc.
E. Supervisará la inscripción ante la FIDE de los torneos IRT, ITT y sus resultadospara el procesamiento de ELO FIDE.
F. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo, las que le asigne la asamblea y/o el órgano de Administración.

DE LOS VOCALES.

Los Vocales ejercerán funciones generales de miembros del órgano de administracióny las especiales que les asigne la Asamblea y/o el órgano de administración.

ARTICULO 46 FUNCIONES GENERALES.

El Órgano de Administración de La Federación, cumplirá, entre otras, las siguientes funciones generales:
A. Adoptar y hacer conocer su propio reglamento.
B. Administrar económica y administrativamente a La Federación, utilizando sus fondos y bienes exclusivamente en el cumplimiento de sus objetivos y de acuerdo con lo dispuesto en las normas legales y el presente estatuto.
C. Cumplir y hacer cumplir a los afiliados las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.
D. Preparar el proyecto de estados financieros de acuerdo con la normativa legal vigente para ser sometidos a consideración y aprobación de la asamblea, en reunión ordinaria o extraordinaria con carácter de ordinaria.
E. Proponer reformas estatutarias.
F. Convocar a las reuniones de Asamblea de La Federación.
G. Programar y promulgar las normas que regirán las competiciones y eventos deportivos de todos los niveles, dentro de su jurisdicción.
H. Elaborar y presentar para aprobación de la asamblea, el Código Disciplinario de la Federación.
I. Elegir un miembro de la Comisión Disciplinaria.
J. Poner en conocimiento de la Comisión Disciplinaria de La Federación, las faltas cometidas que vulneren la Ley 49 de 1993 y el Código Disciplinario expedido por La Federación de Colombiana de Ajedrez.
K. Respaldar y hacer cumplir las providencias expedidas por la Comisión Disciplinaria de La Federación.
L. Poner a disposición de las autoridades competentes, las actas, libros y documentos que requieran para ejercer la adecuada vigilancia o prestar servicios de asesoría.
M. Elaborar proyectos de políticas, programas, presupuestos de ingresos, gastos, e inversiones y someterlos a la consideración de la Asamblea.
N. Velar porque permanentemente se lleven actualizados los libros de Actas y la contabilidad, los registros de deportistas, actividades deportivas, resultados y clasificaciones.
O. Divulgar ampliamente las normas legales, estatutarias, reglamentarias, disciplinarias

y de competición.
P. Presentar a la Asamblea los informes y lo que ésta le solicite.
Q. Reglamentar el funcionamiento bajo su exclusivo control y dependencia, de una Comisión Técnica y de una
Comisión de Juzgamiento.
R. Velar porque los deportistas de sus registros, practiquen el deporte en forma que no perjudique su salud y sea libre del uso de estimulantes y sustancias prohibidas.
S. Designar mediante Resolución a los deportistas, técnicos y delegados que han de integrar las selecciones de su deporte.
T. Tramitar y resolver, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recibo, las solicitudes de nuevas afiliaciones o desafiliaciones acordadas voluntariamente por la Asamblea de Las Ligas y/o Asociaciones Deportivas interesadas.
U. Constituir Comisiones de trabajo transitorias o permanentes, fijarles atribuciones y designar sus miembros.
V. Todas las demás que le fijen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y los acuerdos de la Asamblea.

ARTICULO 47. DE LAS REUNIONES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.
El órgano de administración permitirá el uso de las TICS para todo tipo de reuniones incluidas las convocadas por afiliados o revisor fiscal y se reunirá ordinariamente mínimo cada dos (2) meses.

PARÁGRAFO. Reglamentar el funcionamiento bajo su exclusivo control y dependencia,de una Comisión Técnica y una Comisión de Juzgamiento con base en las disposicionesque para el efecto se profieran.

CAPITULO VII
DEL ÓRGANO DE CONTROL

ARTICULO 48. El cumplimiento de las normas legales, estatutarias y reglamentarias por parte de toda la estructura funcional de la Federación será vigilado internamente por un Revisor Fiscal, quien además ejercerá el control que la ejecución presupuestal, la contabilidad y el estado financiero requiera.

ARTICULO 49. FUNCIONES GENERALES DEL REVISOR FISCAL
En el ejercicio de su cargo el Revisor Fiscal cumplirá, entre otras, las siguientes funciones
A. Velar porque los Órganos de Dirección, Administración y Disciplina, los Afiliados, las Comisiones Asesoras y los deportistas, se ajusten en todos sus actos a las normas legales estatutarias, reglamentarias y disciplinarias.
B. Velar porque se lleven actualizadas la contabilidad, la ejecución presupuestal y las

actas
C. Revisar las actas de Asamblea, los libros de contabilidad y de registros, la correspondencia, archivos y documentos de la Federación.
D. Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Federación.
E. Convocar cuando lo juzgue necesario sin ningún tipo de restricción o como consecuencia de una situación en particular.
F. Respaldar con su firma los balances y cuentas, cuando los encuentre correctos.
G. Asistir *a* las reuniones de los Órganos de Dirección y Administración.
H. Constituirse en parte dentro del proceso disciplinario.
I. Las demás que le fijen las normas legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea.

ARTICULO 50. CALIDAD, DIRECCIÓN, PERIODO Y SUPLENCIA DEL REVISOR FISCAL

El Revisor Fiscal es el representante permanente de la Asamblea ante el Órgano de Administración. Es elegido con su suplente en la misma reunión de Asamblea en que eligen a los miembros del Órgano de Administración y disciplina, para un período de cuatro (4) años que se comenzará a contar el día 1 del mes de julio.

PARAGRAFO I. Para la elección del Revisor Fiscal Principal y su Suplente, la Asamblea tendrá en cuenta que deben ser contadores públicos y que no pueden ser parientes de los miembros del Órgano de Administración, dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

ARTICULO 51. FALTA DEL REVISOR FISCAL.

En ausencia temporal o definitiva del Revisor Fiscal Principal, asume las funciones el Revisor Fiscal Suplente. Si la ausencia del Revisor Fiscal es definitiva, la asamblea de afiliados podrá ratificar al Revisor Fiscal Suplente como Principal, caso en el cual deberá elegir al Revisor Fiscal Suplente.

En caso de no ser ratificado el Revisor Fiscal Suplente como Principal, la asamblea deberá elegir al Revisor Fiscal Principal.

Si el Revisor Fiscal Suplente también faltare, se convocará a reunión de Asamblea, para que elijan los reemplazos, quienes ejercerán el cargo hasta la finalización del período**.**

CAPITULO VIII
DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA

ARTICULO 52. La Federación a través de sus Órganos de Dirección, Administración, Control y Disciplina; de sus Órganos Asesores y de sus afiliados, velará por la sana competición, la decorosa actuación de los deportistas, el buen comportamiento de sus representativos, las buenas relaciones entre todos sus integrantes, el respeto a las

insignias patrias y deportivas, la práctica del deporte libre de ayudas, estímulos antideportivos o perjudiciales para la salud.

ARTICULO 53. El Órgano de Disciplina de la Federación es la Comisión Disciplinaria, conformado por tres (3) miembros elegidos así: Dos (2) por el Órgano de Dirección y Uno (1) por el Órgano de Administración, para un período de cuatro (4) años, igual que el órgano de Administración que se comenzarán a contar a partir del día 1 del mes de julio.

PARÁGRAFO. *"No podrán ser miembros de los Tribunales Deportivos {Comisiones Disciplinarias} y autoridades Disciplinarias quienes sean afiliados a la entidad o a los órganos de Administración y control."*

ARTICULO 54. La Comisión Disciplinaria de la Federación, será competente para conocer y; resolver sobre las faltas de los miembros de la Federación y de los recursos de apelación Interpuestos contra decisiones proferidas por los Comisiones Disciplinarias de las ligas, en segunda instancia y de las faltas cometidas por dirigentes, deportistas, personal técnico, científico, y de juzgamiento en torneos organizados por la federación en única instancia, previo agotamiento del trámite ante las autoridades disciplinarias. Igualmente tramitar y resolver en única Instancia, las

Faltas cometidas por los miembros de los Comisiones Disciplinarias de sus afiliados, de oficio o a solicitud de parte.
Sus fallos se dictarán con base en la Ley 49 de 1993 y en el Código Disciplinario aprobado por la asamblea de afiliados de la federación, y una vez ejecutoriados serán de obligatorio cumplimiento.

ARTICULO 55. La Comisión Disciplinaria de la Federación, por solicitud del **Ministerio del Deporte (Mindeporte)**., deberá suspender o retirar del cargo a los miembros de los organismos deportivos cuando esta Entidad establezca la violación grave de las normaslegales reglamentarias y estatutarias que lo rigen.

ARTICULO 56. Toda competición, evento, certamen, etc. organizado por la Federación, por alguno o varios de sus afiliados o por ambos organismos deportivos, con la autorización o por la delegación de la Federación, se regirá por el reglamento específico del evento, certamen, etc. Que se aplicará por parte de las Autoridades Disciplinarías que son creadas para el respectivo evento por la Entidad responsable del mismo. Las facultades sancionadoras de las Autoridades Disciplinarias se ejercerán únicamente durante el desarrollo de éste.

PARÁGRAFO: Cuando por la gravedad de la falta o extinción de las facultades sancionadoras, las Autoridades Disciplinarias consideren que debe imponerse una

sanción mayor, deberá dar traslado a la Comisión Disciplinaria competente.

CAPITULO IX
DE LAS COMISIÓNES TÉCNICA Y DE JUZGAMIENTO

ARTICULO 57. CONFORMACIÓN Y REGLAMENTACION

La Comisión Técnica será conformada mediante resolución por el Órgano de Administración de la Federación, como Comisión Asesora y Dependiente.
Puede ser integrada por 3 miembros como mínimo y/o 5 máximos. Teniendo en cuenta personal calificado, entre otros, jugadores, dirigentes, entrenadores, instructores o árbitros.

ARTICULO 58. La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones, como mínimo, entre otras:
A: Elaborar y proponer anualmente el calendario de actividades y eventos de la Federación y presentárselo al Órgano de Administración.

B. Proponer, estudiar y acordar los sistemas más convenientes para la preparación de selecciones, preselecciones y reglamentación de Campeonatos.
C. Considerar programas de adiestramiento para monitores, entrenadores y árbitros.
D. Inspeccionar los sitios e implementos a utilizar en competencias o campeonatos nacionales e internacionales, para verificar que se cumplan las condiciones y requisitos exigidos para su desarrollo.
E. Inspeccionar por medio de uno (1) de sus integrantes los sitios e implementos a utilizar en competencias o campeonatos nacionales, departamentales, locales, etc., para verificar que se cumplan las condiciones y requisitos exigidos a fin de efectuarlos.
F. Otras funciones que le sean fijadas por el Órgano de Administración.

ARTICULO 59. COMISIÓN DE JUZGAMIENTO.

La Comisión de Juzgamiento será conformada mediante resolución por el Órgano de Administración de la Federación, como Comisión Asesora y Dependiente.
Puede ser integrada por 3 miembros como mínimo y/o 5 máximos. Teniendo en cuenta personal calificado en la labor arbitral.

ARTICULO 60. La Comisión de Juzgamiento tendrá las siguientes funciones:

A. Ejecución y supervisión de los arbitrajes de los campeonatos oficiales efectuados por la entidad.
B. Promoción y realización de cursos, seminarios, conferencias y publicaciones, destinados a divulgar los reglamentos y demás normas técnicas, tanto de la Fide como de Fecodaz.
C. Promoción de cursos para formación de árbitros, tanto en el campo nacional como internacional
D. Inspeccionar los sitios e implementos a utilizar en competencias o campeonatos nacionales e internacionales, para verificar que se cumplan las condiciones y requisitos exigidos para su desarrollo.

CAPITULO X
DE LA COMPETICIÓN OFICIAL

ARTICULO 61. Son competiciones oficiales de la Federación las participaciones internacionales y los eventos deportivos que se adelanten con el fin de seleccionar y preparar a los deportistas que dentro de un plazo corto, mediano o largo plazo deban integrar las selecciones nacionales que representarán a Colombia en el exterior.

ARTICULO 62. Las selecciones nacionales designadas para representar al país y a la Federación estarán integradas por deportistas del registro de los organismos deportivos afiliados, que acrediten actividad deportiva continuada.

ARTICULO 63. La Federación previa solicitud del **Ministerio del Deporte (Mindeporte)**. Deberá suspender los eventos deportivos con participación de selecciones nacionales u otro tipo de certamen de la misma naturaleza, cuando a su juicio No se den las condiciones mínimas para garantizar la seguridad de los participantes y espectadores.

La escogencia y preparación de los deportistas preseleccionados se hará de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión Técnica de la Federación, la cual al formularlas tendrá en cuenta el nivel del evento deportivo tanto en lo geográfico como en lo relacionado con la edad de los participantes, como también las condiciones previstas por la Comisión Nacional de Dopaje y Medicina Deportiva.

CAPITULO XI
DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 64. DEL PATRIMONIO.

Patrimonio de la Federación está constituido por la totalidad de los bienes muebles e

inmuebles, tangibles e intangibles, valores y títulos adquiridos o que adquiera lícitamente, archivos, elementos e implementos deportivos, condecoraciones, trofeos, medallas, distinciones, gallardetes, recordatorios y útiles de trabajo, de todo lo cual se tendrá un inventario anual de existencias con su detalle de identificación, cantidad y valor comercial o estimado.

ARTICULO 65. ORIGEN DE LOS FONDOS.
Los fondos de la Federación provienen de:

A. El valor de la cuota de afiliación que debe cancelar toda liga o asociación deportiva interesada, en el momento de presentar su petición, en la cuantía vigente establecida por la Asamblea, se paga una sola vez y su valor se devuelve íntegramente en caso de ser negada la petición, por no reunir el peticionario los requisitos de Ley.
B. El valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias a cargo de las ligas o asociaciones Afiliadas, aprobadas por la Asamblea en su cuantía y forma de pago.
C. El valor de la inscripción a las competiciones o eventos deportivos organizados por la Federación.

D. El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios acorde con sus fines celebre la Federación.
E. El valor de los recursos, subsidios, aportes, donaciones y similares que se le hagan a la Federación.
F. Las utilidades y rentas obtenidas por sus propios bienes.
G. En general, todos los ingresos que a su nombre se puedan obtener legalmente.
H. Por actividades comerciales, de mercadeo, prestación de servicios y otros ingresos producto de actividades legales.

ARTICULO 66. POTESTAD Y PROCEDIMIENTO PARA FIJAR CUOTAS.
El único Órgano de la Federación competente para establecer cuotas de sostenimiento a cargo de los afiliados y fijar su cuantía y forma de pago, es la Asamblea. Las cuotas de sostenimiento serán ordinarias y extraordinarias.

ARTICULO 67. Las cuotas ordinarias de sostenimiento se fijarán teniendo en cuenta los presupuestos de ingresos frente a los de gastos de funcionamiento y actividades normales de la Federación. Para establecer la forma de pago, se tendrá en cuenta la periodicidad de los compromisos.
Las cuotas extraordinarias podrán acordarse hasta por una sola vez en cada ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión en beneficio común dentro del objeto de la Federación.

ARTICULO 68. LA CONSERVACIÓN Y MANEJO DE BIENES Y FONDOS.

La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Federación están bajo la exclusiva responsabilidad del Órgano de Administración y para garantizarla, se prestarán las fianzas y se tomarán los seguros por las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Federación.

PARAGRAFO I. La totalidad de los fondos de la Federación se manejarán a través de cuentas bancarias abiertas a su nombre. Los giros se firmarán por el Representante Legal de la Federación.

PARÁGRAFO II. De todo ingreso que perciba la Federación se expedirá el recibo correspondiente a nombre de quien hace el pago y especificación de la causa. Los recibos estarán enumerados con original y copia, cuando menos. El original se entregará al interesado y la copia quedará para el archivo de la Federación.

PARÁGRAFO III. Todo pago que haga la Federación será ordenado por el Presidente, como Ordenador de gastos, mediante resolución.

CAPITULO XII

DEL ESTATUTO, SUS REGLAMENTOS Y REFORMAS

ARTICULO 69. DEFINICIÓN DE ESTATUTO.
Se entiende por estatuto de la Federación el conjunto de normas básicas que rigen la actividad del organismo deportivo que, una vez adoptadas y aprobadas por la Asamblea y por la Autoridad competente respectivamente, tiene fuerza de ley para la Federación y obliga a la totalidad de su estructura.

ARTICULO 70. Se entiende por reglamento estatutario el conjunto de normas dictadas con el fin de aclarar y hacer operativas cada una de las contenidas en el estatuto. Estos reglamentos también deben ser aprobados por la Asamblea, paratener fuerza de ley. La adopción del estatuto, sus reglamentos y reformas que a uno y a otros se hagan, será función de la Asamblea reunida en forma extraordinaria. Cualquiera que sea el caso con el voto favorable de las dos terceras partes del total de afiliados como mínimo.

ARTICULO 71. CONOCIMIENTO DE PROYECTOS DE REFORMAS.
Cuando deba reunirse la Asamblea con el fin de estudiar reformas estatutarias o reglamentarias, junto con la convocatoria se remitirán copias de los proyectos propuestos.

CAPITULO XIII
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 72. DE LA DISOLUCIÓN

La Federación podrá ser declarada disuelta por:

A. Decisión de la Asamblea, mediante el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de afiliados como mínimo.
B. Imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
C. No contar con el número mínimo de afiliados debidamente constituidos, reconocidos y en plena actividad deportiva, requerido para su funcionamiento.
D. Cancelación de Personería Jurídica.

ARTÍCULO 73. DEL RÉGIMEN DE INHABILIDADES

No podrán ser elegidas o designadas en cargos directivos de la Federación o de sus afiliados, las personas que:

A. Se hallen en interdicción judicial

B. Hubieren sido condenadas *por* cualquier delito exceptuando los culpososy los políticos
C. Se encuentren suspendidos en el ejercicio de sus actividades como directivo o deportista, o hayan propiciado, tolerado el uso de estimulantes o drogas que atenten contra \a salud de los deportistas, según fallo de autoridad deportiva competente.
D. Estén sindicados formalmente ante autoridad judicial competente del país, de actividades relacionada con el tráfico de estupefacientes.

ARTÍCULO 74. INCOMPATIBILIDADES Los cargos de los miembros del Órgano de Administración de la Federación son incompatibles con los siguientes:

A. Miembro de las Comisiones de Disciplina, Técnica y de Juzgamiento.
B. Instructor Técnico de la Federación.
C. Ser proveedor de elementos o implementos de la Federación.
D. Ninguno de los miembros de los Órgano de Administración y Control, podrán desempeñar en más de un cargo por elección en otros organismos Deportivos.

ARTICULO 75. DE LA DISOLUCIÓN

La Federación podrá ser declarada disuelta por:

A. Decisión de la Asamblea, mediante el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de afiliados como mínimo.
B. Imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
C. No contar con el número mínimo de afiliados debidamente constituidos, reconocidos y en plena actividad deportiva, requerido para su funcionamiento.
D. Cancelación de Personería Jurídica.

ARTICULO 76. DE LA LIQUIDACIÓN.

Cuando se decrete la disolución de la Federación, cualquiera que sea su causa, previo al inicio del proceso de liquidación, se deberá informar al **Ministerio del Deporte (Mindeporte)** para efectos del ejercicio de las funciones de inspección y vigilancia y la protección de derechos de terceros. Cuando la disolución obedezca a decisión de la Asamblea o este Órgano pueda ser reunido para oficializarla, dicho cuerpo nombrará un liquidador. En caso contrario, el liquidador será designado por el **Ministerio del Deporte (Mindeporte)** La liquidación se efectuará de acuerdo con los procedimientos legales. Los archivos y activos que resultaren de la liquidación pasarán a un organismo deportivo que cumpla fines idénticos o similares a la Federación disuelta.

Aprobados A los veintitrés Días 23 del mes de Julio del 2022.

GM ALDER ESCOBAR
Presidente FECODAZ

MARTHA LILIANA GARCÍA
Secretaria General

"GENS UNA SUMUS"

RECONOCIMIENTO DEPORTIVO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000936 DEL 4 DE AGOSTO 2022

"Por la cual se renueva el reconocimiento deportivo a la Federación Colombiana de Ajedrez"

EL DIRECTOR DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En uso de las facultades conferidas en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 19, 20, 21 y 22 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 30 del artículo 4º. de la Ley 1967 de 2019 y artículos 34 y siguientes del Decreto 1228 de 1995

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el señor Alder Escobar Forero, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.001.483, en su condición de representante legal de la Federación Colombiana de Ajedrez, según Resolución No. 001131 de 14 de julio de 2021, proferida por el Ministerio del Deporte, solicitó la renovación del reconocimiento deportivo del organismo que representa, para lo cual presentó la documentación legal exigida para el efecto.

SEGUNDO. Que, una vez estudiada la documentación, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control establece que la Federación mencionada cumple con los requisitos legales y sus propios estatutos.

TERCERO. Que es función del Ministerio del Deporte, velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

CUARTO. Que la Dirección de Inspección Vigilancia y Control, está facultada para expedir el presente acto administrativo de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del memorando interno No. 2021IE0005613 denominado *"Concepto sobre competencia para suscribir las resoluciones sobre personería jurídica de entes deportivos, reconocimiento deportivo y aprobación de estatutos."*, expedido por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte, el cual insta lo siguiente:

> *(…) A pesar de que el Ministro haya suscrito tales resoluciones anteriormente, a partir de la fecha la Dirección de Inspección Vigilancia y Control deberá realizarlo, de conformidad con los numerales 12, 13, 14, 15, 17, 19 y 20 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019.*

En consideración a lo expuesto anteriormente;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar el reconocimiento deportivo a la Federación Colombiana de Ajedrez por haber cumplido con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: El reconocimiento deportivo renovado a la Federación Colombiana de Ajedrez será válido por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de este acto administrativo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000936 DEL 4 DE AGOSTO 2022

Continuación de la Resolución: *"Por la cual se renueva el reconocimiento deportivo a la Federación Colombiana de Ajedrez"*

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución al Representante Legal de la Federación Colombiana de Ajedrez y comunicarla al Comité Olímpico Colombiano.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación que deberán interponerse por escrito con la debida sustentación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase

MIGUEL ALFREDO GÓMEZ CAICEDO
Director de Inspección, Vigilancia y Control
Ministerio del Deporte

Revisó:	Andres Alfredo Araujo – Abogado de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control.	
Revisó:	Perla Esther Álvarez Cervantes - Coordinadora GIT de Deporte Aficionado	
Proyectó:	Marlon Andrés Beltrán Leyva – Abogado GIT de Deporte Aficionado	

HOJA DE VIDA

Libertad y Orden

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ**

SIGLA: **FECODAZ** | NIT No. **860.016.595-0**

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

ORDEN: [X] NAL. [] DPTL. [] DIST. [] MPL. [] OTRO ¿CUÁL? _____

TIPO: [0] (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

CLASE: [16] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA | PAÍS: **COLOMBIA** | DEPARTAMENTO: **BOGOTÁ D.C.**

MUNICIPIO: **BOGOTÁ D.C.** | DIRECCIÓN: **TRANV 21 BIS No 60-35**

TELÉFONOS: **3227342146-3227762424** | FAX | APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 **INCENTIVAR LA PRACTICA DEL AJEDREZ A NIVEL NACIONAL**	2 **BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO DEPORTIVO**
3	4
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
MINISTERIO DEL DEPORTE CAIP 652 DEL 03/02/2022	X		**6014377030**	**31/12/2022**	**$329.000.000**
MINISTERIO DEL DEPORTE CAIP 938 DEL 30/06/2023	X		**6014377030**	**31/12/2023**	**$500.000.000**
MINISTERIO DEL DEPORTE CAIP 425 DEL 30/04/2024	X		**6014377030**	**31/12/2024**	**$800.000.000**

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: **MUÑOZ** | SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): **MUÑOZ** | NOMBRES: **WEYMAR FERNANDO**

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [] PASAPORTE []

NÚMERO: **79.532.091**

ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado []

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: **$SIN LIMITES DE CONTRATACIÓN**

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA | FECHA DE DILIGENCIAMIENTO **11/11/2025**

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE: **WEYMAR FERNANDO MUÑOZ MUÑOZ** | CIUDAD Y FECHA: **BOGOTÁ D.C. 11/11/2025**

FORMATO DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTA - LEY 1213 DE 2019

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2025-11-19 12:05

Razón social

FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ - FECODAZ

NIT

860016595	DV	0

Lugar de ubicación

País	COLOMBIA	Departamento	BOGOTÁ. D.C.	Municipio	BOGOTÁ. D.C.

Clase de entidad

Organismos no gubernamentales

Si es otra, cual?

Actúa en carácter de Representante Legal Sí [] No [X]

Servicios de la entidad:

fomentar, patrocinar y organizar, dirigir y reglamentar la práctica del deporte del AJEDREZ y sus modalidades deportivas.

Nombres y apellidos completos del representante legal

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
WEYMAR	FERNANDO	MUÑOZ	MUÑOZ

Documento de identificación del representante legal

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	79532091

Lugar de nacimiento del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	HUILA	Municipio	SAN AGUSTÍN

Lugar de domicilio del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	BOGOTÁ. D.C.	Municipio	BOGOTÁ. D.C.

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	IMDERPALMIRA

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	VALLE DEL CAUCA	Municipio	PALMIRA

Dirección	["calle 27 No 35-01"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ en el año gravable 2024 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	$2.612.834.127,00
Ingresos no operacionales	$179.741,00
Otros	
TOTAL	$2.613.013.868,00

Las cuentas bancarias de FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$17.977.241,00

Los bienes patrimoniales de FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Las acreencias y obligaciones vigentes de FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ a la fecha son:

Concepto	Saldo

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL.

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ realizó donaciones?

Sí [] No [X]

Las donaciones realizadas por FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí [] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:

RESOLUCIÓN DE DIGNATARIOS.

Deporte

RESOLUCIÓN No. 000544 **DE** 28 DE JULIO 2025

"Por la cual se inscriben a los integrantes de los Órganos de Administración, Control y Disciplina de la Federación Colombiana de Ajedrez"

EL DIRECTOR TÉCNICO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 19, 20, 21 y 22 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 30 del artículo 4º. de la Ley 1967 de 2019 y artículos 34 y siguientes del Decreto 1228 de 1995, Resolución No. 000276 de 07 de mayo de 2025, y;

CONSIDERANDO

Que el señor Weymar Fernando Muñoz Muñoz, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 79.532.091, en su condición de Presidente de la Federación Colombiana de Ajedrez, solicitó la inscripción de los miembros de los Órganos de Administración, Control y Disciplina del referido organismo deportivo.

Que en reunión ordinaria de la asamblea de afiliados a la Federación Colombiana de Ajedrez, realizada el 29 de marzo de 2025, se eligieron siete (7) integrantes del Órgano de Administración, dos (2) miembros del Órgano de Control y dos (02) miembros de la Comisión Disciplinaria, los cuales se señalan en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que en reunión de integrantes del Órgano de Administración efectuada el 29 de marzo de 2025, se asignaron los cargos y se eligió al tercer miembro de la Comisión Disciplinaria, quienes aceptaron las designaciones, tal como se señala en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Que, una vez estudiada la documentación, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control establece que la Federación mencionada cumple con los requisitos legales y sus propios estatutos.

Que es función del Ministerio del Deporte, velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

Que la Dirección de Inspección Vigilancia y Control, está facultada para expedir el presente acto administrativo de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del memorando interno No. 2021IE0005613 denominado *"Concepto sobre competencia para suscribir las resoluciones sobre personería jurídica de entes deportivos, reconocimiento deportivo y aprobación de estatutos."*, expedido por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte, el cual insta lo siguiente:

"(…) A pesar de que el Ministro haya suscrito tales resoluciones anteriormente, a partir de la fecha la Dirección de Inspección Vigilancia y Control deberá realizarlo, de conformidad con los numerales 12, 13, 14, 15, 17, 19 y 20 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019".

En consideración a lo expuesto anteriormente;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscribir a las siguientes personas como integrantes del Órgano de Administración de la Federación Colombiana de Ajedrez:

Weymar Fernando Muñoz Muñoz	Presidente	C.C. 79.532.091
Fernando Alberto Moscotes Flórez	Vicepresidente	C.C. 17.808.848
Oscar Enrique Consuegra Agredo	Tesorero	C.C. 72.260.887
Kelly Johanna Ortiz Maza	Secretaria General	C.C. 55.221.805
Raúl Jackson Archbold	Secretario Internacional	C.C. 8.754.243
Jenny Milena Panesso Rivera	Vocal 1	C.C. 1.037.580.362
Cristian Danilo Gil Corredor	Vocal 2	C.C. 1.128.421.983

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir a las siguientes personas como integrantes del Órgano de Control de la Federación Colombiana de Ajedrez:

Carlos Arturo Fonseca Pinto	TP Nro. 112394-T	Revisor Fiscal Principal
Mauricio Rojas Esquivel	TP Nro. 122214-T	Revisor Fiscal Suplente

ARTÍCULO TERCERO: Inscribir a las siguientes personas como integrantes de la Comisión Disciplinaria de la Federación Colombiana de Ajedrez:

Carlos Alberto Ramírez Córdoba	C.C. 11.792.074
Iván Eduardo Toncón	C.C. 79.761.626
Karol Paolo López Pineda	C.C. 80.237.203

ARTÍCULO CUARTO: Reconocer al Presidente como Representante Legal de la Federación Colombiana de Ajedrez.

ARTÍCULO QUINTO: Los integrantes anteriormente inscritos, ejercerán funciones dentro del periodo estatutario comprendido entre el 01 de julio de 2025 y el 30 de junio de 2029, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos sociales de la Federación Colombiana de Ajedrez.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar la presente resolución al Representante Legal de la Federación Colombiana de Ajedrez.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación que deberán interponerse por escrito con la debida sustentación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase

CÉSAR MAURICIO RODRÍGUEZ AYALA
Director Técnico de Inspección, Vigilancia y Control
Ministerio del Deporte

Revisó	Perla Esther Álvarez Cervantes – Coordinadora GIT de Deporte Aficionado	
Revisó:	Roger Alexander Guerrero Torres - Abogado GIT de Deporte Aficionado	
Proyectó:	Marlon Andrés Beltrán Leyva – Abogado GIT de Deporte Aficionado	

RUT

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141195569329

(415)7707212489984(8020) 000014119556932 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 1 6 5 9 5	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ.

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
TV 21 BIS 60 35

42. Correo electrónico fecodaz@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	6 0 1 8 0 9 8 8 8 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 5 5 2	1 9 5 5 0 5 1 1	4 7 6 2	2 0 1 2 1 1 0 1		9 3 1 2	9 3 1 9		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	0	1	4	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	2 2	2 3								
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
3	1	57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MUÑOZ MUÑOZ WEYMAR FERNANDO

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141195569329

(415)7707212489984(8020) **000014119556932 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 1 6 5 9 5	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 5	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	0 8
72. Número	1 1 3 6	1 0 4 9
73. Fecha	1 9 5 5 0 5 1 1	2 0 0 8 1 0 3 0
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 7	0 7
76. Fecha de registro	1 9 5 5 0 5 1 1	2 0 0 8 1 0 3 0
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1
Vigencia		
80. Desde	1 9 5 5 0 5 1 1	2 0 0 8 1 0 3 0
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Ministerio de Cultura 2 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141195569329

(415)7707212489984(8020) **000014119556932 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 1 6 5 9 5	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 0 7 2 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	7 9 5 3 2 0 9 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
MUÑOZ	MUÑOZ	WEYMAR	FERNANDO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141195569329

(415)7707212489984(8020) **000014119556932 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 1 6 5 9 5	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 9 5 3 2 0 9 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MUÑOZ	MUÑOZ	WEYMAR	FERNANDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 7 2 7	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 7 8 0 8 8 4 8		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MOSCOTES	FLOREZ	FERNANDO	ALBERTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 7 2 7	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	8 7 5 4 2 4 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
JACKSON	ARCHBOLD	RAUL	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 9 0 4	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	7 2 2 6 0 8 8 7		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CONSUEGRA	AGREDO	OSCAR	ENRIQUE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 9 0 4	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	5 5 2 2 1 8 0 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ORTIZ	MAZA	KELLY	JOHANNA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 3 0 4 2 6	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141195569329

(415)7707212489984(8020) **000014119556932 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 6 0 0 1 6 5 9 5	0	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 1 2 8 4 2 1 9 8 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GIL	CORREDOR	CRISTIAN	DANILO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 5 0 8 0 5	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 3 7 5 8 0 3 6 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
PANESSO	RIVERA	JENNY	MILENA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 9 0 4	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141195569329

(415)7707212489984(8020) **000014119556932 9**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 6 0 0 1 6 5 9 5	0	Impuestos de Bogotá	3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 4 3 7 2 4 0 5	4	1 1 2 3 9 4 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
FONSECA	PINTO	CARLOS	ARTURO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 9 0 4

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 7 1 5 7 9 2	1	1 2 2 2 1 4 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
ROJAS	ESQUIVEL	MAURICIO	

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento
2 0 2 1 0 7 0 1

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DOCUMENTOS DEL REPRESENTANTE LEGAL



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 79.532.091
MUÑOZ MUÑOZ

APELLIDOS
WEYMAR FERNANDO

NOMBRES

FIRMA



ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 21-ABR-1970
SAN AGUSTIN
(HUILA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.79 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

28-OCT-1988 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-1907000-01044068-M-0079532091-20181106 0063104414A 2 9905963551

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 284249951

PIB
20:44:10

Bogotá DC, 11 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) WEYMAR FERNANDO MUÑOZ MUÑOZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79532091:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 11 de noviembre de 2025, a las 20:46:03, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79532091
Código de Verificación	79532091251111204603

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 08:50:24 PM horas del 11/11/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **79532091**
Apellidos y Nombres: **MUÑOZ MUÑOZ WEYMAR FERNANDO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/11/2025 08:55:24 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79532091** y Nombre: **WEYMAR FERNANDO MUÑOZ MUÑOZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **126443642** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79532091 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 05/11/2025 08:57 AM

Código Verificación: **1XWCK26LSU**

Válida hasta: **03/02/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 18:32:20 horas del 27/10/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **79532091,** Apellidos y Nombres **MUÑOZ MUÑOZ WEYMAR FERNANDO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Federacion Colombiana de Ajedrez**, con NIT **860016595-0** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

DOCUMENTOS FEDERACIÓN

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 19 de noviembre de 2025, a las 11:34:00, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8600165950
Código de Verificación	8600165950251119113400

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 284608242

PIB
11:35:19

Bogotá DC, 19 de noviembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ FECODAZ identificado(a) con NIT número 8600165950:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

INFORMACIÓN CONTABLE

FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ
NIT. 860.016.595 - 0

ESTADO DE LA SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(Cifras expresadas en pesos colombianos)

ACTIVO			
ACTIVO CORRIENTE	**$**	**493.950.840**	**89,15%**
Efectivo y Equivalente a Efectivo		**34.139.571**	**6,16%**
Caja		0	0,00%
Cuentas de Ahorros y Corrientes		34.139.571	6,16%
Deudores Comerciales y Otros		**459.811.270**	**82,99%**
Cuentas por Cobrar Comerciales		490.431.034	88,51%
Anticipo de Impuestos y Cont.		24.880.763	4,49%
Otras cuentas por cobrar		325.999	0,06%
Provisiones Cuentas x Cobrar Comercia		-55.826.526	-10,08%
Inventarios		**0**	**0,00%**
Mercancia No Fabricadas por la		0	0,00%
ACTIVO NO CORRIENTE	**$**	**60.122.332**	**10,85%**
Propiedad Planta y Equipo		**60.122.332**	**10,85%**
Equipo de Oficina		86.301.521	15,58%
Equipos de Computación y Comunic.		22.099.302	3,99%
Depreciación		-48.278.491	-8,71%
Otros Activos No Financieros		**0**	**0,00%**
TOTAL ACTIVO	**$**	**554.073.172**	**100,00%**

PASIVO			
PASIVO CORRIENTE		**342.339.683**	**61,79%**
Cuentas por Pagar Comerciales		**277.949.140**	**50,16%**
Proveedores Nacionales		277.949.140	50,16%
Acreedores o Cuentas y Gastos x Pagar		**19.420.359**	**3,51%**
Cuentas por Pagar del Exterior		2.986.580	0,54%
Costos y Gastos por Pagar		8.736.303	1,58%
Retencion en la Fuente Renta e ICA		6.113.509	1,10%
Retenciones y Aportes de Nomina		1.583.967	0,29%
Impuestos, Gravámenes y Tasas		**26.793.998**	**4,84%**
Impuesto a las Ventas por Pagar		23.018.260	4,15%
Impuesto de Renta (Provisión)		3.775.738	0,68%
Impto de Industria y Comercio (Provisión)		8.207.000	1,48%
Obligaciones Laborales		**9.714.186**	**1,75%**
Beneficios de Corto Plazo		9.714.186	1,75%
Acreedores		**255.000**	**0,05%**
Otras Cuentas por Pagar		255.000	0,05%
PASIVO NO CORRIENTE	**$**	**0**	**0,00%**
TOTAL PASIVO	**$**	**342.339.683**	**61,79%**

PATRIMONIO			
Resultado del Ejercicio		**-5.968.274**	**-1,08%**
Resultado del Ejercicio		-5.968.274	-1,08%
Excedentes de Ejercicios Anteriores		**217.701.763**	**39,29%**
Resultados de Ejercicios Anteriores		217.701.763	39,29%
TOTAL PATRIMONIO	**$**	**211.733.489**	**38,21%**
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	**$**	**554.073.172**	**100,00%**

ACREEDORAS CONTINGENTES	
BIENES Y VALORES RECIBIDOS EN CUSTODIA	230.723.388
TOTAL ACREEDORAS CONTINGENTES	**230.723.388**

ACREEDORAS CONTINGENTES POR CONTRA	
BIENES Y VALORES RECIBIDOS EN CUSTODIA	230.723.388
TOTAL ACREEDORAS CONTINGENTES POR CONTRA	**230.723.388**

WEYMAR MUNOZ MUNOZ
Representante Legal

CARLOS ARTURO FONSECA PINTO
Revisor Fiscal T.P. 112.394-T
(Ver dictamen adjunto)

FERNEY ESPINOSA PUENTES
Contador Público
TP 137.777 - T

FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ
NIT. 860.016.595 - 0

ESTADO DE LA SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO ENTRE LOS AÑOS 2024 Y 2023

(Cifras expresadas en pesos colombianos)

CUENTA		31/DIC 24	31/DIC 23	DIF. ($)	DIF. (%)
ACTIVO					
ACTIVO CORRIENTE					
Efectivo y Equivalente Efectivo	**(4)**	**34.139.571**	**256.298.270**	**-222.158.699**	**-86,7%**
Caja		0	0	0	0,0%
Cuentas de Ahorro y Corrientes		34.139.571	256.298.270	-222.158.699	-86,7%
Deudores Comerciales y Otras CxC	**(5)**	**459.811.270**	**173.648.632**	**286.162.637**	**164,8%**
Cuentas por Cobrar Comerciales		490.431.034	219.078.009	271.353.025	123,9%
Anticipos y Avances		0	0	0	0,0%
Anticipo de Impuestos y Cont.		24.880.763	10.397.149	14.483.613	139,3%
Otras cuentas por cobrar		325.999		325.999	100,0%
(-) Deterioro de Cartera		-55.826.526	-55.826.526	0	0,0%
Inventario	**(6)**	**0**	**86.828.310**	**-86.828.310**	**-100,0%**
Inventarios		0	86.828.310	-86.828.310	-100,0%
TOTAL ACTIVO CORRIENTE		**493.950.840**	**516.775.212**	**-22.824.372**	**-4,4%**
ACTIVO NO CORRIENTE					
Otros Activos		**0**	**2.064.048**	**-2.064.048**	**-100,0%**
Otros Activos		0	2.064.048	-2.064.048	-100,0%
Propiedad Planta Y Equipo	**(7)**	**60.122.332**	**41.688.798**	**18.433.534**	**44,2%**
Equipo de Oficina		86.301.521	73.473.021	12.828.500	17,5%
Equipos de Computación y Comunic.		22.099.302	12.254.302	9.845.000	80,3%
(-) Depreciación Acumulada		-48.278.491	-44.038.525	-4.239.966	9,6%
TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE		**60.122.332**	**43.752.846**	**16.369.486**	**37,4%**
TOTAL ACTIVO		**554.073.172**	**560.528.059**	**-6.454.886**	**-1,2%**
PASIVO					
PASIVO CORRIENTE					
Proveedores	**(8)**	**280.935.720**	**66.249.157**	**214.686.563**	**324,1%**
Proveedores Nacionales e Internacionales		280.935.720	66.249.157	214.686.563	324,1%

Acreedores o Cuentas y Gastos x Pagar	**(9)**	**16.433.779**	**22.884.890**	**-6.451.111**	**-28,2%**
Costos y Gastos por Pagar		8.736.303	18.650.000	-9.913.697	-53,2%
Retención en la Fuente x Pagar		6.113.509	3.966.294	2.147.215	54,1%
Retenciones y Aportes de Nómina		1.583.967	127.200	1.456.767	1145,3%
Acreedores Varios		0	141.396	-141.396	-100,0%
Impuestos, Gravámenes y Tasas	**(9)**	**35.000.998**	**50.779.899**	**-15.778.901**	**-31%**
Impuesto a las ventas por pagar		23.018.260	47.004.161	-23.985.901	100,0%
Impuesto de Renta (Provisión)		3.775.738	3.775.738	0	100,0%
ICA por pagar		8.207.000	0	8.207.000	-100,0%
Beneficios a Empleados por Pagar	**(9)**	**9.714.186**	**2.912.350**	**6.801.836**	**233,6%**
Beneficios a Corto Plazo		9.714.186	2.912.350	6.801.836	233,6%
Acreedores	**(9)**	**255.000**	**0**	**255.000**	**100,0%**
Acreedores Varios		255.000	0	255.000	100,0%
Anticipos y Avances Recibidos		**0**	**200.000.000**	**-200.000.000**	**100,0%**
Beneficios de Corto Plazo		0	200.000.000	-200.000.000	100,0%
TOTAL PASIVO CORRIENTE		**342.339.683**	**342.826.296**	**-486.613**	**-0,1%**
TOTAL PASIVO NO CORRIENTE		**0**	**0**	**0**	**0,0%**
TOTAL PASIVO		**342.339.683**	**342.826.296**	**-486.613**	**-0,1%**

PATRIMONIO **(10,)**				
Excedentes del Ejercicio	**-5.968.274**	**7.012.085**	**-12.980.359**	**-185,1%**
Resultado del ejercicio	-5.968.274	7.012.085	-12.980.359	-185,1%
Resultados de Ejercicios Anteriores	**217.701.763**	**210.689.678**	**7.012.085**	**3,3%**
Resultados de ejercicios anteriores	217.701.763	210.689.678	7.012.085	3,3%
TOTAL PATRIMONIO	**211.733.489**	**217.701.763**	**-5.968.274**	**-2,7%**
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	**554.073.172**	**560.528.059**	**-6.454.887**	**-1,2%**

CUENTAS DE ORDEN				
ACREEDORAS CONTINGENTES	**230.723.388**	**0**	**230.723.388**	**100,0%**
BIENES Y VALORES RECIBIDOS EN CUSTODIA	230.723.388	0	230.723.388	100,0%
ACREEDORAS CONTINGENTES POR CONTRA	**230.723.388**	**0**	**230.723.388**	**100,0%**
BIENES Y VALORES RECIBIDOS EN CUSTODIA	230.723.388	0	230.723.388	100,0%

WEYMAR MUÑOZ MUÑOZ
Representante Legal

FERNEY ESPINOSA PUENTES
Contador Público
TP 137.777 - T

CARLOS AR... ...PINTO
Revisor Fiscal T.P. 112.394-T
(Ver dictamen adjunto)

ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2024

(Cifras expresadas en pesos colombianos)

INGRESOS DE ACTIVIDADES OPERACIONALES	**$**		**2.612.834.127**
Actividades Ordinarias		2.722.531.653	
Devoluciones en Ventas		-109.697.526	
OTROS INGRESOS	**$**		**179.741**
Financieros		149.515	
Recuperaciones y Ajustes al Peso		30.226	
COSTOS Y GASTOS DE OPERACIÓN	**$**		**2.459.930.953**
Costos de Ventas y de Prestacion de Servicios		723.347.074	
Gastos de Viaje y Representación		1.133.192.080	
Honorarios		253.632.667	
Servicios		349.759.131	
RESULTADO DE OPERACIÓN	**$**		**153.082.915**
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	**$**		**143.089.245**
Personal		103.638.586	
Impuestos		18.390.505	
Polizas		6.058.861	
Legales		7.236.127	
Depreciaciones		4.239.966	
Mantenimiento y Reparaciones		3.525.200	
Gastos Financieros			15.930.975
Gastos Extraordinarios			11.777
Gastos Diversos			19.191
RESULTADOS DEL EJERCICIO	**$**		**-5.968.274**
(-) Provisión Impuesto Renta AG 2024 (35%)			0
RESULTADO NETO DEL PERIODO	**$**		**-5.968.274**

WEYMAR MUÑOZ MUÑOZ
Representante Legal

CARLOS ARTURO FONSECA PINTO
Revisor Fiscal T.P. 112.394-T
(Ver dictamen adjunto)

FERNEY ESPINOSA PUENTES
Contador Público
TP 137.777 - T

FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ
NIT. 860.016.595 - 0
ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL
COMPARATIVO
ENTRE EL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE LOS AÑOS 2024 Y 2023
(Cifras expresadas en pesos colombianos)

CONCEPTO		2024	2023	DIF. ($)	DIF. (%)
INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	**(11**	**2.612.834.127**	**1.061.798.898**	**1.551.035.229**	**146,1%**
Actividades empresariales		2.722.531.653	1.135.973.698	1.586.557.955	139,7%
Devoluciones (-)	(1	-109.697.526	-74.174.800	-35.522.726	47,9%
OTROS INGRESOS	**(13**	**179.741**	**638.154**	**-458.413**	**-71,8%**
Financieros		149.515	54.516	94.999	174,3%
Recuperaciones		30.226	583.638	-553.412	-94,8%
COSTOS Y GASTOS DE OPERACIÓN	**(14**	**2.459.930.953**	**982.374.812**	**1.477.556.141**	**150,4%**
Costos de Ventas y de Prestacion de Servicios		723.347.074	328.265.822	395.081.252	120,4%
Gastos de Viaje y Representación		1.133.192.080	326.233.444	806.958.636	247,4%
Honorarios		253.632.667	205.739.175	47.893.492	23,3%
Servicios		349.759.131	122.136.371	227.622.760	186,4%
RESULTADO DE OPERACIÓN		**153.082.915**	**80.062.240**	**73.020.675**	**91,2%**
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	**(15**	**143.089.245**	**61.063.277**	**82.025.968**	**134,3%**
Personal		103.638.586	39.133.308	64.505.278	164,8%
Impuestos		18.390.505	3.215.025	15.175.480	472,0%
Polizas		6.058.861	8.793.733	-2.734.872	-31,1%
Legales		7.236.127	3.651.400	3.584.727	98,2%
Depreciaciones		4.239.966	706.661	3.533.305	500,0%
Servicios		3.525.200	5.563.150	-2.037.950	-36,6%
Mantenimiento		0	0	0	0,0%
OTROS GASTOS	**(16**	**15.961.944**	**8.211.140**	**7.750.804**	**94,4%**
Gastos Financieros		15.930.975	3.372.328	12.558.647	372,4%
Gastos Extraordinarios		11.777	55.000	-43.223	-78,6%
Gastos Diversos		19.191	4.783.812	-4.764.621	-99,6%
RESULTADO DEL EJERCICIO		**-5.968.274**	**10.787.823**	**-16.756.097**	**155,3%**
(-) Provisipon Impuesto Renta AG 2024 (35%)		0	3.775.738	-3.775.738	100,0%
RESULTADO NETO DEL PERIODO		**-5.968.274**	**7.012.085**	**-12.980.359**	**185,1%**

WEYMAR MUÑOZ MUÑOZ
Representante Legal

FERNEY ESPINOSA PUENTES
Contador Público
TP 137.777 - T

CARLOS ARTURO FONSECA PINTO
Revisor Fiscal
T.P. 112.394-T

FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ

NIT. 860.016.595 - 0
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
31 diciembre de 2024

NOTA 1 - Informacion General

La FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ - FECODAZ, es un organismo deportivo de derecho privado, sin ánimo de lucro, con personería jurídica, reconocida por resolución No. 1472 de 1.973, que cumple funciones de interés público y social. Su objeto social fundamentalmente es el de programar y reglamentar los campeonatos Nacionales de las diferentes categorías, y demás obligaciones correspondientes a esta.

Domicilio Social

La Federación Colombiana de Ajedrez. - FECODAZ, tiene su domicilio principal en la Transversal 21 BIS # 60 - 35 Barrio San Luis Bogotá D.C.

Criterio de Importancia Relativa

Un hecho económico tiene importancia relativa cuando, debido a su naturaleza, cuantía y las circunstancias que lo rodean, su conocimiento o desconocimiento, puede alterar significativamente las decisiones económicas de los usuarios de la información. Los estados financieros desglosan los rubros específicos conforme a las normas legales o aquellos que representan el 100% o más del activo total, del activo corriente, del pasivo total, del pasivo corriente, del capital de trabajo, del patrimonio y de los ingresos, según el caso. Además, se describen montos inferiores cuando se considera que puede contribuir a una mejor interpretación de la información financiera.

NOTA 2 Marco Técnico Empleado para la Preparación y Presentación de Estados Financieros

La Federación Colombiana de Ajedrez. - FECODAZ, se encuentra clasificada en Colombia para aplicar las normas internacionales de información Financiera NIF, en el grupo 3 de acuerdo con la ley 1314 de 2009 y al decreto reglamentario 2706 de 2012, y presenta sus estados financieros completos para este grupo: Un estado de situación financiera, un estado de resultado integral y las respectivas notas explicativas a los estados financieros.

Los estados financieros han sido preparados de acuerdo con el decreto 2706 y su marco técnico normativo de información financiera para las microempresas, que son tomadas de las normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por la “International Accounting Standard Board” “IASB”, y sus interpretaciones emitidas por “IFRS Interpretations Committee ”(“IFRIC”) Asumidas y revisadas por el Consejo técnico de la contaduría CTCP vigentes al 31 de Diciembre de 2019.

Los estados financieros están presentados en pesos colombianos, a continuación, se describen las principales políticas y practicas contables que se han adoptado en concordancia con lo anterior.

Unidad monetaria:

De acuerdo con las disposiciones legales, la unidad monetaria utilizada por la compañía para las cuentas del estado de situación financiera y estado de resultados es el peso colombiano.

Efectivo y equivalentes de efectivo

El efectivo y equivalentes de efectivo presentado en el estado de situación financiera comprende los saldos en caja, cuentas bancarias de ahorros y corrientes.

Propiedad Planta y Equipo:

El rubro “Propiedades, planta y equipo, neto” se presenta al costo, neto de la depreciación acumulada y/o las pérdidas acumuladas por deterioro, si las hubiere. El costo inicial de un activo comprende su precio de compra o su costo de fabricación, incluyendo aranceles e impuestos de compra no reembolsables y cualquier costo necesario para poner dicho activo en operación, el estimado inicial de la obligación de rehabilitación y, los costos de financiamiento para los proyectos de construcción a largo plazo, en la medida en que se cumplan los requisitos para su reconocimiento.
Una partida de propiedades, planta y equipo o un componente significativo es retirado al momento de su disposición o cuando no se esperan beneficios económicos de su uso o disposición posterior. Cualquier ganancia o pérdida que surja al momento del retiro del activo fijo (calculada como la diferencia entre los ingresos por la venta y el valor en libros del activo) es incluida en el estado de resultados integrales en el año en que se retira el activo.
El valor residual, la vida útil y los métodos de depreciación son revisados y ajustados en caso sea apropiado, al final de cada año.
La depreciación se calcula sobre el costo, por el método de línea recta, con base en la vida útil probable de los activos a las tasas anuales de: Maquinaria y equipo entre 5 y 10 años, Equipo de oficina entre 5 y 10 años, equipo de cómputo y comunicaciones entre 5 y 10 años, Vehículos entre 10 y 20 años. Los terrenos por el contrario incrementan por su valor razonable.

Impuestos, Gravámenes y Tasas.

Se registra el valor de los gravámenes de carácter general y obligatorios a favor del Estado por concepto de los cálculos con base en las liquidaciones privadas sobre las respectivas bases impositivas generadas en el período fiscal.
Al corte 31 de diciembre de 2023, se encuentra clasificado como contribuyente del impuesto a la renta del régimen ordinario, impuesto sobre las ventas (IVA), retención en la fuente a título de renta, retención de Ica; facturador electrónico, informante de exógena y beneficiarios finales.

Provisiones

Se reconoce una provisión sólo cuando la Compañía tiene alguna obligación presente (legal o implícita) como consecuencia de un hecho pasado, es probable que se requerirá para su liquidación un flujo de salida de recursos y puede hacerse una estimación confiable del monto de la obligación. Las provisiones se revisan periódicamente y se ajustan para reflejar la mejor estimación que se tenga a la fecha del estado de situación financiera. El gasto relacionado con una provisión se muestra en el estado de resultados integrales. Cuando el efecto del tiempo es significativo, las provisiones son descontadas a su valor presente usando una tasa que refleje los riesgos específicos relacionados con el pasivo. Cuando se efectúa el descuento, el aumento en la provisión por el paso del tiempo es reconocido como un gasto financiero.

Beneficios a Empleados

La Federación tiene obligaciones de corto plazo por beneficios a sus empleados que incluyen sueldos, aportaciones sociales, gratificaciones de ley, bonificaciones por desempeño y participaciones de los trabajadores en las utilidades. Estas obligaciones se registran mensualmente con cargo al estado de resultados integrales a medida que se devengan

Costos y Gastos

Agrupa las cuentas que representan la acumulación de los costos directos e indirectos necesarios en la prestación de los servicios y conexos a los mismos y ventas en un período determinado. Al final del ejercicio, los saldos de las cuentas de costo de ventas y prestación de servicios se cancelarán con cargo a la cuenta de Resultados.

NOTA 3. EFECTOS Y CAMBIOS SIGNIFICATIVOS EN LA INFORMACIÓN CONTABLE

El estado de situación financiera a diciembre 31 de 2.024 presenta la siguiente estructura:

TOTAL ACTIVO	$ 554.073.172	100,00%
TOTAL PASIVO	$ 342.339.683	61,79%
TOTAL PATRIMONIO	$ 211.733.489	38,21%

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL

Estado de actividad económica, financiera y social año 2.024

FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ

NIT. 860.016.595 - 0
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
31 diciembre de 2024

INGRESOS ORDINARIOS 2024	$ 2.612.834.127
TOTAL INGRESOS EXTRAORDINARIOS	$ 179.741
TOTAL COSTOS Y GASTOS DE OPERACIÓN	$ 2.459.930.953
TOTAL GASTOS DE ADMINISTRACIÓN	$ 143.089.245
TOTAL OTROS GASTOS	$ 15.961.944
PROVISION IMPUESTO DE RENTA	$ 0

NOTAS DE CARÁCTER ESPECIFICO

NOTA 4.EFECTIVO Y EQUIVALENTE EFECTIVO

La Federación califica como “equivalentes al efectivo” los recursos disponibles en Caja y Cuentas bancarias.
La composición del efectivo y equivalentes al efectivo es la siguiente:

	2024	2023	DIF. ($)	DIF. (%)
CAJA				
Caja General	0,00	0,00	0,00	0,0%
Efectivo y Equivalentes a Efectivo				
Bancolombia Cta Cte 85200003613	14.563.299,29	0,00	14.563.299,29	100,0%
Bancolombia cta ahorros 85200004665	12.755.856,48	51.775.689,19	-39.019.832,71	-75,4%
Bancolombia Cta Ahorro 17400008240	6.820.415,06	204.522.581,29	-197.702.166,23	-96,7%
	34.139.570,83	**256.298.270,48**		

Las cuentas bancarias se encuentran debidamente conciliadas, sus saldos contables están acorde a los saldos reportados por las entidades financieras

NOTA No.5 Deudores Comerciales

• Cuentas por Cobrar Comerciales: El rubro comprende los saldos adeudados por las ligas, a ese monto se debe restar el rubro del deterioro de cartera.
• Anticipos y Avances: comprende los saldos de Anticipos o Avances suministrados a proveedores.
• Anticipos de Impuestos y Contribuciones: Corresponde a los anticipos y saldos a favor de la Federación en cuanto a los impuestos para la vigencia fiscal 2024

Los saldos del grupo de los deudores son:

	2024	2023	DIF. ($)	DIF. (%)
DEUDORES				
CLIENTES				
Nacionales	490.431.033,76	219.078.009,00	271.353.024,76	123,9%
ANTICIPO DE IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES				
Retencion en la Fuente	24.105.499,48	10.397.149,40	13.708.350,08	131,8%
Industria y comercio	775.263,32	568.152,92	207.110,40	36,5%
Otras cuentas por cobrar				
Otras cuentas por cobrar	325.999,00	0,00	325.999,00	100,0%
Provisiones Cuentas x Cobrar Comerciales				
Provisiones Cuentas x Cobrar Comerciales	-55.826.526,00	-55.826.526,00	0,00	0,0%
	459.811.269,56	**174.216.785,32**		

NOTA No.6 INVENTARIOS:

Los inventarios corresponden a Compras de mercancías disponibles para la venta: El inventario se refleja en los productos físicos que se encuentran en las instalaciones de la Federación Colombiana de Ajedrez

	2024	2023	DIF. ($)	DIF. (%)
INVENTARIOS				
Mercancías No Fabricadas por Empresa	0,00	86.828.310,00	-86.828.310,00	-100,0%
	0,00	**86.828.310,00**		

NOTA No.7 PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO

Son contabilizados al costo de adquisición y de acuerdo con las normas vigentes, el saldo del equipo y depreciación comprende:

	2024	2023	DIF. ($)	DIF. (%)
PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO				
Equipo de Oficina	86.301.521,00	73.473.021,40	12.828.499,60	17,5%
Equipo de Computacion y Comunicación	22.099.302,00	12.254.302,00	9.845.000,00	80,3%
Depreciación	-48.278.491,00	-44.038.525,00	-4.239.966,00	9,6%
	60.122.332,00	**41.688.798,40**		

Los Activos de la Federación son registrados al costo histórico, incluidas adiciones, la depreciación acumulada aplicada a los activos se encuentra calculada por el método de línea recta con base en su vida útil.

NOTA No.8 PROVEEDORES

El saldo que refleja el rubro de proveedores comprende cuentas que quedaron pendientes por pagar, de carácter Nacional e Internacional, relacionadas de la siguiente manera:

	2024	2023	DIF. ($)	DIF. (%)
PROVEEDORES				
Nacionales	277.949.140,40	19.517.660,00	258.431.480,40	1324,1%
Del Exterior	2.986.580,00	46.731.497,00	-43.744.917,00	-93,6%
	280.935.720,40	**66.249.157,00**		

NOTA No.9 CUENTAS Y GASTOS POR PAGAR

Comprende las obligaciones contraídas por la federación a favor de terceros por conceptos diferentes a obligaciones financieras tales como costos y gastos por pagar, retención en la fuente, retenciones y aportes de nómina y acreedores varios; como servicios y honorarios necesarios para el funcionamiento de la federación y que se espera cancelar como fecha máxima dentro de los seis meses siguientes a la fecha de corte de los estados financieros.

	2024	2023	DIF. ($)	DIF. (%)
CUENTAS POR PAGAR				
Costos y Gastos por Pagar	8.736.303,00	18.650.000,00	-9.913.697,00	-53,2%
Retencion en la Fuente Renta e ICA	6.113.509,26	3.966.294,00	2.147.215,26	54,1%
Retenciones y Aportes de Nomina	1.583.967,00	127.200,00	1.456.767,00	1145,3%
	0,00	141.396,00		100,0%
Impuesto a las Ventas por Pagar	23.018.259,70	47.004.161,00	-23.985.901,30	-51,0%
Impuesto de Renta (Provisión)	3.775.738,00	3.775.738,00	0,00	0,0%
Impto de Industria y Comercio (Provisión)	8.207.000,00	0,00	8.207.000,00	100,0%
Obligaciones Laborales	9.714.186,00	2.912.350,00	6.801.836,00	233,6%
Otras Cuentas por Pagar	255.000,00	0,00	255.000,00	-100,0%
	61.403.962,96	**76.577.139,00**		

Retención en la fuente por pagar: Valor correspondiente a las retenciones practicadas a título de Retención Fuente (Renta e ICA) que a 31-12-2024 quedan pendientes de pago.

Retenciones y aportes de nómina: Valor correspondiente a la retención de nómina para pago de la salud en seguridad social del mes de diciembre.

Acreedores Varios: Valor correspondiente a fondos de cesantías y/o pensión pendiente de pago a 31-12-2023.

IMPUESTOS, GRAVAMENES Y TASAS.
Representa las obligaciones tributarias de la federación por los impuestos de IVA, y la respectiva provisión causada para el pago de la declaración de renta que se presenta con vigencia anual, debido a que la federación pertenece a régimen ordinario del impuesto de renta y complementarios.

BENEFICIOS A EMPLEADOS POR PAGAR

Comprende el saldo a 31-12-2024 pendiente de pago a razón de las prestaciones sociales, los cuales se pagan dentro de las fechas oportunas exigidas por la normatividad vigente.

NOTA No.10 PATRIMONIO

La composición del patrimonio social es la siguiente, resultados de ejercicios anteriores compuesto por la suma de $217.701.762,66 y el resultado del ejercicio, que fue negativo, por el monto de $-5,968,273,64 ; a raiz del resultado negativo no se genera provisión del Impuesto a la Renta.

	2024	2023	DIF. ($)	DIF. (%)
PATRIMONIO				
Resultado del Ejercicio	-5.968.273,64	7.012.085,00	-12.980.358,64	-185,1%
Resultados de Ejercicios Anteriores	217.701.762,66	210.689.678,00	7.012.084,66	3,3%
	211.733.489,02	**217.701.763,00**		

NOTA No.11 INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS

Los ingresos son reconocidos según la normatividad vigente, que en el caso de la federación es cuando se realice la respectiva Factura Electrónica e Venta. El ingreso es medido al valor razonable de la contrapartida recibida o por recibir, según su actividad principal relacionada con la del deporte de ajedrez y representa el valor menos los descuentos y/o devoluciones.
Los ingresos se dividen a continuación y el saldo al 31 de Diciembre incluye:

	2024	2023	DIF. ($)	DIF. (%)
INGRESOS				
INSCRIPCIONES INTERNACIONALES	3.921.550,00	4.884.254,00	-962.704,00	-19,7%
VENTA PRODUCTOS DEPORTIVOS	23.915.000,00	485.874.537,81	-461.959.537,81	-95,1%
CONVENIOS	1.594.888.643,83	322.308.000,00	1.272.580.643,83	394,8%
CARNETIZACION	11.339.000,00	17.387.500,00	-6.048.500,00	-34,8%
CUOTAS DE SOSTENIMIENTO	1.300.000,00	6.880.000,00	-5.580.000,00	-81,1%
ELO NACIONAL	39.700.000,00	18.574.000,00	21.126.000,00	113,7%
CAPACITACION	32.898.564,00	21.531.200,00	11.367.364,00	52,8%
DERECHOS DEPORTIVOS	54.474.400,00	3.858.729,08	50.615.670,92	1311,7%
ROPA DEPORTIVA	0,00	885.074,94	-885.074,94	-100,0%
APOYOS DEPORTIVOS	469.616.986,24	69.216.002,00	400.400.984,24	578,5%
LICENCIA AI FIDE	469.000,00	1.858.500,00	-1.389.500,00	-74,8%
SERVICIOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	490.008.509,00	182.715.900,00	307.292.609,00	168,2%
-DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS	-109.697.526,00	-74.174.800,00	-35.522.726,00	47,9%
	2.612.834.127,07	**1.061.798.897,83**		

NOTA No. 12 DEVOLUCIONES EN VENTAS

Corresponde al valor de las devoluciones en ventas originadas por notas crédito electronicas

	2024	2023	DIF. ($)	DIF. (%)
(-) DEVOLUCIONES EN VENTAS				
-DEVOLUCIONES Y DESCUENTOS	-109.697.526,00	-74.174.800,00	-35.522.726,00	47,9%
	-109.697.526,00	**-74.174.800,00**		

NOTA No. 13 INGRESOS NO OPERACIONALES

Corresponde al valor de ingresos obtenidos por rendimientos financieros y recuperacion de costos y gastos

FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ

NIT. 860.016.595 - 0
REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS
31 diciembre de 2024

	2024	2023	DIF. ($)	DIF. (%)
INGRESOS				
Financieros	149.514,83	54.516,00	94.998,83	174,3%
Recuperaciones y Ajustes al Peso	30.225,96	583.638,00	-553.412,04	-94,8%
	179.740,79	**638.154,00**		

Se clasifican como ingresos no operacionales porque comprenden ingresos que tuvo la federación que no son mediante el desarrollo de su objeto social, dichos ingresos son:
• Rendimientos Financieros: Abonados por la entidad financiera Bancolombia.
• Recuperaciones: Incluyen recuperaciones de costos y gastos, así como ajustes al peso

NOTA No.14 COSTOS Y GASTOS DE OPERACIÓN

Comprende el conjunto de costos directos o indirectos en que incurre la entidad en los procesos de presentación de servicios deportivos, necesarios en la prestación de los servicios y compras de artículos deportivos para la venta y su comercialización en un período determinado y demás temas afines. Debido a la naturaleza del objeto social de la federación, sus principales costos se derivan de honorarios, servicios, costos de ventas (productos) y costos de representación y viaje.

OPERACIONALES DE ADMON

	2024	2023	DIF. ($)	DIF. (%)
Costos de Ventas y de Prestacion de Servicios	723.347.073,71	328.265.822,00	395.081.251,71	120,4%
Gastos de Viaje y Representación	1.133.192.079,96	326.233.444,00	806.958.635,96	247,4%
Honorarios	253.632.667,40	205.739.175,00	47.893.492,40	23,3%
Servicios	349.759.131,46	122.136.371,00	227.622.760,46	186,4%
	2.459.930.952,53	**908.200.012,00**		

NOTA No.15 GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

Los gastos representan erogaciones y cargos relacionados directamente con la actividad económica y se registran al momento de su causación, clasificados de la siguiente manera:

OPERACIONALES DE ADMON

	2024	2023	DIF. ($)	DIF. (%)
Personal	103.638.586,00	39.133.308,00	64.505.278,00	164,8%
Impuestos	18.390.505,32	3.215.025,00	15.175.480,32	472,0%
Polizas	6.058.861,05	8.793.733,00	-2.734.871,95	-31,1%
Legales	7.236.127,00	3.651.400,00	3.584.727,00	98,2%
Depreciaciones	4.239.966,00	706.661,00	3.533.305,00	500,0%
Servicios	3.525.200,00	5.563.150,00	-2.037.950,00	-36,6%
	143.089.245,37	**61.063.277,00**		

NOTA No. 16 GASTOS NO OPERACIONALES

Los gastos diferentes a la administración y funcionamiento corresponden los cuales no son del normal funcionamiento objeto de la federación, sin embargo, son erogaciones realizadas por la Federación Colombiana de Ajedrez.
Este rubro representa las erogaciones que tuvo la federación por concepto de Gastos Bancarios, gastos Extraordinarios y gastos diversos detallados a continuación:

	2024	2023	DIF. ($)	DIF. (%)
GASTOS NO OPERACIONALES				
Gastos Financieros	15.930.975,00	3.372.328,00	12.558.647,00	372,4%
Gastos Extraordinarios	11.777,23	55.000,00	-43.222,77	-78,6%
Gastos Diversos	19.191,30	4.783.812,00	-4.764.620,70	-99,6%
	15.961.943,53	**8.211.140,00**		

PROVISIÓN DE IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS

La federación se encuentra registrado como régimen ordinario, se procederá durante el 2025 a radicar la respectiva solicitud de Calificación al Régimen Especial de Impuesto a la Renta.Debido al resultado negativo del periodo 2024 no se genera provisión para el impuesto a la Renta

NOTA 17 - CUENTAS DE ORDEN

Registra el valor de implmentos deportivos entregados en custodia provisional por parte del comité olímpico colombiano – COC a la federación colombiana de ajedrez, de la implementación deportiva adquirida mediante los contratos de apoyo a actividades de interés público CAIP-868-2023 suscrito entre el ministerio del deporte y el comité olimpico colombiano para la realizacion de los XXII juegos deportivos nacionales y VI paranacionales eje cafetero 2023 CAIP 868 de 2023

WEYMAR MUÑOZ MUÑOZ
Representante Legal

FERNEY ESPINOSA PUENTES
TP. No. 137777-T
Contador

CARLOS ARTURO FONSECA
Revisor Fiscal
T.P. 112.394-T

CARLOS ARTURO FONSECA PINTO
NIT.:74372.405 – 4
Contador Público
Especialista En Altos Estudios del Deporte Énfasis Gerencial y Financiero
Magister En Administración Económica y Financiera.
Estudiante Doctorado en Economía y Finanzas

Bogotá D.C 25 de febrero de 2025

DICTAMEN REVISORIA FISCAL

Señores
FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ
ASAMBLEA GENERAL

Respetados miembros de la Asamblea General -FECODAZ:

Informe sobre los Estados Financieros

He auditado los estados financieros de la **Federación Colombiana de Ajedrez - FECODAZ**, que comprenden el estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2024, el estado de resultado integral, y las correspondientes notas explicativas.

Responsabilidad de la Administración sobre los Estados Financieros

La administración de la Federación es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros de conformidad con el marco normativo contable del **Grupo 3 (Decreto 2706 de 2012)** y por el control interno necesario para garantizar que los estados financieros estén libres de errores materiales.

Responsabilidad del Revisor Fiscal

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros con base en mi auditoría. He realizado la auditoría de acuerdo con las **Normas Internacionales de Auditoría (NIA), el Código de Ética para Contadores Profesionales emitido por el IESBA y la Ley 43 de 1990**. Estas normas requieren que planee y ejecute la auditoría para obtener una **seguridad razonable** sobre si los estados financieros están libres de errores materiales.

Alcance de la Auditoría

La auditoría incluyó procedimientos para obtener evidencia suficiente y apropiada sobre los montos y las revelaciones en los estados financieros. Entre los procedimientos aplicados, se incluyeron:

- Pruebas selectivas sobre la información contable.
- Verificación del reconocimiento contable de bienes en comodato.
- Evaluación del cumplimiento de normativas fiscales y contables.

- Análisis de la razonabilidad de las cifras presentadas en los estados financieros.

Opinión
En mi opinión, los estados financieros de la **Federación Colombiana de Ajedrez - FECODAZ**, al **31 de diciembre de 2024**, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo, de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia y las **Normas de Información Financiera para el Grupo 3 (Decreto 2706 de 2012)**.

Énfasis en Asuntos Especiales

- Se evidenció la correcta reclasificación de bienes en comodato, conforme a recomendaciones previas del Ministerio del Deporte.
- No se presentaron provisiones para impuesto de renta debido a la pérdida contable del período.
- La Federación continuará con el trámite de calificación al **Régimen Tributario Especial** en 2025.

Informe sobre Otros Requerimientos Legales y Reglamentarios
Con base en mi revisión, en **términos generales, la Federación cumplió con sus obligaciones fiscales, laborales y contables**. Sin embargo, recomiendo que en futuros períodos se refuercen los controles internos sobre el reconocimiento de ingresos no identificados y la conciliación contable de cuentas, con el fin de minimizar riesgos de posibles omisiones y mejorar la precisión de los estados financieros.

Atentamente,



Carlos Arturo Fonseca Pinto
Revisor Fiscal
T.P. 112.394-T

CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO PAGO PARAFISCALES.

CARLOS ARTURO FONSECA PINTO
NIT.:74372.405 – 4
Contador Público
Especialista En Altos Estudios del Deporte Énfasis Gerencial y Financiero
Magister En Administración Económica y Financiera.
Estudiante Doctorado en Economía y Finanzas

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ

CERTIFICA QUE:

La FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ, identificada con NIT 860.016.595-0, ha venido cumpliendo con las obligaciones legales correspondientes a los aportes a salud, pensión y parafiscales de sus empleados, en los términos establecidos en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, durante el último mes anterior a la fecha de expedición de la presente certificación, con base en la información y documentos que obran en poder del Revisor Fiscal.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, dado en Bogotá D.C. 02 días del mes de Noviembre de 2025.

Cordialmente,

CARLOS ARTURO FONSECA PINTO
Revisor Fiscal
TP112394-T

DOCUMENTOS REVISOR FISCAL

CARLOS ARTURO FONSECA PINTO
NIT.:74372.405 – 4
Contador Público
Especialista En Altos Estudios del Deporte Énfasis Gerencial y Financiero
Magister En Administración Económica y Financiera.
Estudiante Doctorado en Economía y Finanzas









"LA PRESENTE COPIA NO TIENE VALIDES SIN LA FIRMA CORRESPONDIENTE"
CARLOS ARTURO FONSECA PINTO
T.P No. 112394 – T
Documentos para Aceptación Revisoría Fiscal FECODAZ 2025

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

1788289E4BEEA5B0

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **CARLOS ARTURO FONSECA PINTO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 74372405 de DUITAMA (BOYACÁ) Y Tarjeta Profesional No 112394-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

INSCRIPCIÓN EN EL SECOP II.

Datos de la Entidad Estatal/Proveedor
Áreas de interés
Configuración Entidad Estatal / Proveedor
Administración de usuarios
Recomendaciones (no disponible)
Biblioteca de documentos
Suscripción a notificaciones

Editar datos resumen | Editar datos completos

Información general

Logo de la entidad	
Nombre de la entidad	FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ
Nombre abreviado	FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ
Fecha de creación	7/06/2017 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
País de origen	COLOMBIA
Tipo de documento	NIT
Número de documento	860016595
Tipo Entidad Estatal / Proveedor	Federaciones
Código UNSPSC	
Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Idioma	Español (Colombia)
Moneda por defecto	COP
País	COLOMBIA
Ciudad	Cundinamarca
Municipio	

Información de contacto

Dirección	Transversal 21 bis #60-35
Código postal	5375
Teléfono de oficina	3217012989
Fax de oficina	
Correo electrónico de la oficina	fecodaz@gmail.com
Correo electrónico para notificaciones SECOP II	fecodaz@gmail.com

Dirección	Estado	País	Teléfono

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Página web

Página web	www.fecodaz.com
Facebook	https://www.facebook.com/Fecodazajedrez/
URL linkedin	
URL de youtube	https://www.youtube.com/fecodaz
Twitter URL	https://twitter.com/Fecodazajedrez

Contacto principal

Título	Prof
Nombre	WEYMAR FERNANDO MUÑOZ MUÑOZ
Cargo	Representante Legal

Teléfono	
Móvil	3227762424
Fax	
Correo electrónico	fecodaz@gmail.com

Información financiera (No diligencie la tabla de información financiera si no está obligado a tener estados financieros.)

Año fiscal	Ingresos	Ebitda	Número de empleado
2017	599.194.087	-10.467.573	

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia 018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

EXPERIENCIA

https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/validateDocument.jsp?id=q1KlppjawJoZX7IhM6Bjvg%3D%3D

MINDEPORTE 14-05-2025 07:12
Al Contestar Cite Este No.: 2025EE0012925 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 270 GRUPO INTERNO DE TRABAJO CONTRATACIÓN / FABIAN DARIO ROMERO MORENO
DESTINO FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ
ASUNTO RESPUESTA A 2025ER0013620
OBS

2025EE0012925

Cód. Dependencia y Radicado No

Bogotá D.C.

Señores,
FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ
fecodaz@gmail.com
TRANSVERSAL 21 BIS No 60 35
Bogotá D.C. - Bogotá
Colombia

Asunto: Respuesta a 2025ER0013620

CERTIFICACIÓN CONTRACTUAL
EL SUSCRITO COORDINADOR DEL G.I.T CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

Certifica que FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ identificado (a) con NIT No. 860.016.595-0 suscribió con el MINISTERIO DEL DEPORTE NIT No. 899999306-8 los siguientes contratos, los cuales contienen:

CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO: CAIP-425-2024

OBJETO:

Apoyar la Federación Colombiana de Ajedrez para fortalecer los procesos de formación, entrenamiento, acompañamiento, competencia y desarrollo de los atletas colombianos en los diferentes eventos nacionales e internacionales en el sector Olímpico

FECHA DE INICIO: 2 de mayo de 2024

Obligaciones Específicas de la ESAL:

1. Ejecutar y legalizar los recursos que reciba del MINISTERIO DEL DEPORTE, única y exclusivamente para las líneas de inversión integradas en el contrato de acuerdo con la iniciativa, el presupuesto presentado y lo señalado en el Manual de líneas de inversión del proceso altos logros para la estructuración de iniciativas de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y la focalización de recursos del Ministerio del Deporte por medio de contratos de apoyo a actividades de interés público. Los ajustes en el calendario de eventos y distribución de recursos deberán atender a lo dispuesto en el Manual de líneas de inversión del proceso altos logros para la estructuración de iniciativas de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y la focalización de recursos del Ministerio del Deporte por medio de contratos de apoyo a actividades de interés público. De realizarse actualizaciones del presupuesto aprobado o ajustes a esta por la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), los cuales integren componentes diferentes o no contemplados o no se ciñan a lo definido en el Manual de líneas de inversión del proceso altos logros para la estructuración de iniciativas de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y la focalización de recursos del Ministerio del Deporte por medio de contratos de apoyo a actividades de interés público, estos deberán ser asumidos por la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL). En ningún caso podrá lucrarse con los recursos económicos del contrato ni se aceptará el cambio de objeto de este, so pena de su liquidación inmediata. 2.

Ejecutar y legalizar los recursos de la sublínea denominada “personal técnico entrenadores” conforme lo dispuesto en el Manual de Contratación de Entrenadores Deportivos Sector Convencional y Paralimpico. Los entrenadores a contratar deben ser viabilizados técnicamente por el CPC - COC, al igual que la Sustentación del plan de trabajo, planes de preparación y planes de entrenamiento y los informes mensuales. 3. Presentar al Ministerio del Deporte trimestralmente el informe técnico, administrativo y financiero, detallando la ejecución de cada una de las actividades realizadas e indicando beneficiarios y valor invertido, que muestren los avances y logros técnicos alcanzados. 4. Presentar Informe Final Técnico, Administrativo, financiero y Certificación de Rendición de cuentas de contratos con los anexos que indica la misma, dentro de los 15 días hábiles a la terminación del contrato en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del 100% de las actividades realizadas y los recursos aportados por el Ministerio del Deporte para el desarrollo del objeto del contrato. Al finalizar el contrato se deberá hacer entrega de los documentos soporte que acrediten el pago durante toda la ejecución del contrato de los aportes parafiscales de los entrenadores y personal contratado en la vigencia, para verificación por parte del Ministerio del deporte. El informe deberá ir firmado y la Certificación de Rendición de Cuentas por el Representante Legal y el Revisor Fiscal. 5. Presentar mínimo con cinco (5) días de anticipación al Comité Técnico Científico, debidamente diligenciado el formato bajo el nombre de “Evaluación pre y post eventos deportivos” de los eventos internacionales que la federación vaya a ejecutar con recursos del presente contrato, para su viabilidad o certificación técnica, en coordinación con el COMITÉ OLIMPICO COLOMBIANO. 6. Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar adecuada y acertadamente el objeto del contrato y su alcance, cumpliendo con los principios de selección objetiva y transparencia y aplicar laspracticas en materia de prohibiciones, inhabilidades y conflicto de intereses. 7. Verificar, previa autorización de la persona natural que vaya a ejecutar actividades en virtud de las obligaciones del contrato, que no se encuentra inscrito en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores de edad, de conformidad con la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019. 8. Entregar al Ministerio del Deporte la información relativa a los subcontratos que el organismo deportivo suscriba para desarrollar el objeto del contrato, junto con los informes mensuales de ejecución técnica de los entrenadores que deberá tener el visto bueno del metodólogo respectivo del Equipo Técnico Metodológico del Ministerio del Deporte, informes de competencia, planes de entrenamiento, y toda la documentación relacionada con los pagos efectuados en virtud de la subcontratación conforme lo dispuesto en el Manual de Contratación de Entrenadores Deportivos Sector Convencional.. 9. Garantizar que los entrenadores asistan y apoyen al Ministerio del Deporte en las diferentes actividades en coordinación con el supervisor del contrato. 10. Garantizar la destinación única y exclusiva del porcentaje de los recursos económicos para el desarrollo y el posicionamiento del deporte femenino, asignados por la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo al organismo deportivo, a través de la preparación y participación durante el desarrollo de las actividades de la propuesta o iniciativa presentada por la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) y viabilizada o aprobada por el MINISTERIO DEL DEPORTE de acuerdo con la normatividad vigente. 11. Presentar ante el (la) supervisor(a) designado(a) por el MINISTERIO DEL DEPORTE, cuando éste así lo requiera, la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera, a que haya lugar, en ejercicio del desarrollo del objeto del contrato en las etapas precontractual, contractual y pos-contractual, así como todos los informes y demás documentos solicitados conforme lo dispuesto en el Manual de líneas de inversión del proceso altos logros para la estructuración de iniciativas de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y la focalización de recursos del Ministerio del Deporte por medio de contratos de apoyo a actividades de interés público, en aras de evidenciar la destinación y ejecución del recurso aportado por MINISTERIO DEL DEPORTE. 12. Reportar en la plataforma del SECOP II, la información requerida de manera veraz y oportuna, suscribir los contratos que tenga con el MINISTERIO DEL DEPORTE, enviar las garantías solicitadas por la Entidad, presentar las facturas y aprobar las modificaciones del contrato a las que haya lugar, publicar los informes de ejecución contractual previa aprobación por parte del supervisor, así como cumplir con todas las obligaciones establecidas en el SECOP II acorde con su rol. 13. Propender el acompañamiento y seguimiento técnico-metodológico, administrativo en los eventos de calendario nacional e internacional que se definan previamente en el Comité Técnico Científico y/o Comité Operativo conforme necesidades y cumplimiento del objeto contractual. 14. Garantizar el acompañamiento y seguimiento de las ciencias del deporte aplicada en los eventos de calendario nacional e internacional que se definan previamente en el Comité Técnico Científico y/o Comité Operativo conforme necesidades y cumplimento del objeto contractual. 15. Publicar y divulgar uno o varios comunicado (s) oficial (es) en los medios de comunicación de la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) el apoyo recibido por el Ministerio del Deporte a través del presente contrato, las actividades y eventos apoyados, a todas las ligas afiliadas y a la comunidad en general para conocimiento público. 16. Dar los créditos al Ministerio del Deporte como entidad que apoya la actividad e incluir su logotipo en los

diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual, cumpliendo con los estándares del manual de imagen institucional y en coordinación con el Grupo Interno de Trabajo de Comunicaciones de Ministerio de Deporte En los eventos, publicaciones y elementos de divulgación que se requieran para el cumplimiento del contrato deberán ajustarse a las medidas de austeridad contenidos en la Directiva Presidencial vigente 17. Entregar la base de datos en Excel, "Formato de caracterización de población suministrada por el supervisor del contrato junto con la periocidad estipulada en el contrato de la entrega del Informe de la Gestión Técnico, Administrativo y Financiera y/o cuando el supervisor designado lo solicite, con la siguiente información: nombre de los deportistas beneficiarios del presente contrato de apoyo, documento de identidad, edad, sexo, fecha de apoyo, inversión, tipo de población (indígena, comunidad negra, afros, raizales, palenqueros, Rrom, desplazados, madres cabeza de familia o población posconflicto), etnia, deporte, modalidad, prueba, tipo de discapacidad, clasificación funcional departamento, municipio, dirección, teléfono y correo electrónico. 18. La ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) deberá tramitar con los representantes legales de los atletas menores de edad, la suscripción del consentimiento informado establecido por la Organización Nacional Antidopaje del Ministerio del Deporte. En caso de competencias el consentimiento informado deberá ser establecido como requisito para la inscripción de dicho evento. 19. Diligenciar la base de datos de los atletas vinculados al Organismo Deportivo, en el formato establecido por la Organización Nacional Antidopaje del Ministerio del Deporte; base de datos que deberá ser entregada junto con los Informes de la Gestión Técnico, Administrativo y Financiero, conforme a la periodicidad estipulada en el presente contrato. 20. Presentar paz y salvo de Antidopaje para el segundo desembolso de los contratos que se suscriban con el MINISTERIO DEL DEPORTE. 21. Comprometerse en la Lucha antidopaje adoptando las orientaciones de Ministerio del Deporte y del Código Mundial Antidopaje, colaborando con la Organización Nacional Antidopaje en materia de controles, educación y prevención. 22. Cumplir con la normatividad ambiental vigente que permita la implementación de la Política Pública de Gestión Ambiental del MINISTERIO DEL DEPORTE, durante el desarrollo de la propuesta o iniciativa presentada por la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) y viabilizada o aprobada por el MINISTERIO DEL DEPORTE; que garanticen la adquisición de bienes por medio de compras sostenibles con el medio ambiente, acciones de sostenibilidad ambiental, disposición final de los residuos, insumos, bienes y materiales. El MINISTERIO DEL DEPORTE podrá indagar y hacer seguimiento a todas las labores a adelantar durante la ejecución del contrato. El supervisor del contrato socializará a la ESAL la Política Pública de Gestión Ambiental del MINISTERIO DEL DEPORTE vigente al momento de suscripción del contrato. 23. Poner en conocimiento con el equipo técnico metodológico del COMITÉ OLÍMPICO COLOMBIANO y del Ministerio, todas las estrategias técnicas a desarrollar, incluido los criterios de selección de atletas para los eventos internacionales y del ciclo olímpico, los cuales se publicarán para conocimiento de las Ligas, entrenadores y atletas.

VALOR DEL CONTRATO: OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($800.000.000 M/CTE)

PLAZO DEL CONTRATO: 31 de diciembre de 2024

ESTADO: TERMINADO

CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO: CAIP-652-2022

OBJETO:

Apoyar la gestión técnica y administrativa de la Federación Colombiana de Ajedrez

FECHA DE INICIO: 3 de Febrero de 2022

OBLIGACIONES DE LA ESAL:

1. Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar adecuada y acertadamente el objeto del contrato y su alcance, cumpliendo con los principios de selección objetiva y transparencia y aplicar las prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades y conflicto de intereses. 2. Incorporar y hacer valer en los contratos que celebre para la ejecución de la iniciativa objeto del contrato, como obligación contractual, el cumplimiento por parte de la Federación de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de

la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Entregar al Ministerio del Deporte la información relativa a los subcontratos que la Federación suscriba para desarrollar el objeto del contrato, junto con los certificados de existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y toda la documentación relacionada con los pagos efectuados en virtud de la subcontratación. 4. Adelantar todas las gestiones necesarias ante entidades públicas, privadas y personas naturales para lograr la debida y correcta ejecución del objeto del contrato como su alcance. 5. Cumplir con el objeto del contrato en la forma, tiempo y lineamientos pactados, de conformidad con la iniciativa presentada por la Federación. 6. Comprometerse en la Lucha antidopaje adoptando las orientaciones del Ministerio del Deporte y del Código Mundial Antidopaje. 7. Destinar los recursos económicos aportados en el contrato única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo, de conformidad con la iniciativa presentada al Ministerio del Deporte. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del contrato so pena de la liquidación inmediata del mismo. 8. Presentar informes trimestrales técnicos, administrativos y financieros, detallando la ejecución de cada una de las actividades realizadas e indicando beneficiarios y valor invertido que muestren los avances y logros técnicos alcanzados. 9. Presentar Informe Técnico Administrativo y financiero en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del 100% de las actividades realizadas y los recursos aportados por el ministerio del deporte para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Apoyar a la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo del Ministerio del Deporte, en los eventos, torneos nacionales, profesionales e internacionales cuando se considere necesario. 11. Garantizar el cumplimiento de cada una de las líneas, propósitos y metas que contiene la iniciativa. 12. Garantizar el cumplimiento de los lineamientos del Manual de Líneas de Inversión del GIT correspondiente que entregue el Ministerio del Deporte al momento de la suscripción del acta de inicio, para la ejecución y legalización de las actividades del Contrato. 13. Informar al supervisor del contrato con la suficiente antelación (10 días hábiles) cuando por circunstancias propias de la ejecución de la iniciativa debidamente justificada, se requiera realizar ajustes a las actividades o líneas de inversión contratadas para que las analice y apruebe de ser pertinentes. Tal variación o ajuste no debe afectar los objetivos y metas de la iniciativa o el valor total del contrato. 14. Entregar al supervisor del contrato toda la información y documentación relacionada con la ejecución del contrato, así como todos los informes y demás documentos que estime necesario. 15. Entregar al supervisor del contrato, tratándose de eventos del calendario internacional, el soporte documental expedido por el organismo deportivo internacional correspondiente que acredite la confirmación de la realización del evento con mínimo cinco (5) días de antelación a su inicio. 16. Abstenerse de legalizar el pago con recurso a miembros del órgano de administración de la Federación. 17. Presentar Rendición final de cuentas comprobadas especificando clara y detalladamente los recursos invertidos con los números de comprobante de egreso, beneficiarios debidamente firmados por el Revisor Fiscal y Representante Legal, número y copia de las facturas respectivamente. 18. Constituir a favor del Ministerio del Deporte una garantía de cumplimiento, pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos suministrados para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. 19. Suscribir juntamente con el Ministerio del Deporte las Actas de Inicio y liquidación. 20. Publicar en la página web de la Federación y/o en comunicado oficial, que deberá ser enviado a todas las ligas y/o clubes afiliados, el apoyo realizado a cada uno de los eventos apoyados por parte del Ministerio del Deporte para conocimiento público. 21. Dar los créditos al Ministerio del Deporte como entidad que apoya la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual, cumpliendo con los estándares del manual de imagen institucional y en coordinación con el Grupo Interno de Trabajo de Comunicaciones del Ministerio. En los eventos, publicaciones y elementos de divulgación que se requieran para el cumplimiento del contrato deberán ajustarse a las medidas de austeridad contenidos en la Directiva Presidencial vigente. 22. Realizar la apertura y posterior cierre de una cuenta bancaria en una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o una cuenta bancaria que cumpla las mismas condiciones con saldo en valor cero (0) que genere rendimientos financieros entendidos como los frutos civiles de los recursos, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Ministerio del Deporte a la iniciativa o propuesta objeto del contrato y remitir copia de la certificación de la misma al supervisor, una vez finalizado el contrato y para la liquidación del mismo. 23. Reintegrar al Tesoro Nacional, los rendimientos financieros a más tardar dentro del décimo (10°) día hábil del mes siguiente al periodo objeto del cálculo, en cumplimiento al artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015. De igual manera, dentro de los (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de liquidación del contrato, los saldos de los recursos económicos aportados no ejecutados o no legalizados que se produzcan en ejecución del contrato, deberán ser reintegrados en la cuenta especifica suministrada por el Ministerio del Deporte. 24. Propender por el manejo de recursos a través de mecanismos de Banca electrónica para hacer la entrega de recursos al beneficiario final con el fin

de disminuir el riesgo por el uso de efectivo. 25. Exigir al ejecutor de la actividad de que se trate o constituir directamente una garantía que ampare los riesgos de responsabilidad civil extracontractual de la cual deberá ser también beneficiario al Ministerio del Deporte para el desarrollo de las actividades del contrato que puedan afectar a los beneficiarios de la iniciativa o a terceros. 26. Garantizar la calidad de los servicios y/o bienes adquiridos para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el estudio de mercado y el presupuesto aprobado por el Ministerio del Deporte, con el fin de salvaguardar la dignidad del deportista y optimizar los recursos públicos. 27. Asesorar y apoyar los procesos de detección de talento y reserva deportiva liderados por el Ministerio del Deporte, con el apoyo de los Entes Deportivos Departamentales y Bogotá Distrito Capital, el COC y la respectiva Federación. 28. Llevar su contabilidad de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera a que hace referencia la Ley 1314 de 2009. Según lo establece el artículo 3 de la norma en comento, se entiende por normas de contabilidad y de información financiera "el sistema compuesto por postulados, principios, limitaciones, conceptos, normas técnicas generales, normas técnicas específicas, normas técnicas especiales, normas técnicas sobre revelaciones, normas técnicas sobre registros y libros, interpretaciones y guías, que permiten identificar, medir, clasificar, reconocer, interpretar, analizar, evaluar e informar, las operaciones económicas de un ente, de forma clara y completa, relevante, digna de crédito y comparable". 29. Transferir de manera total y sin limitación alguna el Ministerio del Deporte los derechos patrimoniales sobre las obras que se deriven de la ejecución contractual por el tiempo que establezca la Ley nacional e internacional y sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. En virtud de lo anterior, se entiende que el Ministerio del Deporte adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, incluso para temas audiovisuales; el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución y, en general, cualquier tipo de explotación que de las obras se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer. Cualquier controversia que se presente frente a la transferencia de los mencionados derechos se resolverá con observancia a la normatividad vigente sobre la materia. 30. Diseñar y mantener actualizada base de datos en Excel, mensualmente, con la siguiente información: nombre de los deportistas beneficiarios del presente contrato de apoyo, documento de identidad, edad, sexo, fecha de apoyo, inversión, tipo de población (Indígena, Comunidad negra, Afros, Raizales, Palenqueros, Rrom, Desplazados, Madre cabeza de familia o Población postconflicto), Etnia (si aplica), deporte, modalidad, prueba, departamento, municipio, dirección, teléfono y correo electrónico, y/o cuando el supervisor designado lo solicite. en el formato establecido por el GIT de Deporte de Rendimiento Convencional. 31. Garantizar el acompañamiento técnico-metodológico y administrativo en dos eventos internacionales como mínimo, acordados con la Coordinación del GIT de Deporte de Rendimiento Convencional, con los recursos asignados por el Ministerio del Deporte. 32. Presentar con veinte (20) días de anticipación el listado de la delegación que asistirá y participará en los diferentes eventos internacionales con recursos de este contrato en el formato establecido por GIT de Deporte de Rendimiento Convencional para su respectiva aprobación. 33. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para cada desembolso, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N. 000042 del 5 de mayo 2020 (Si aplica). 34. Cumplir con los protocolos de bioseguridad, en especial los adoptados para mitigar la pandemia denominada COVID-19, que establezca tanto el Gobierno Nacional como las autoridades locales, así como aquellos implementados por el MINISTERIO DEL DEPORTE. 35. Registrarse en la plataforma del SECOP II, reportar la información requerida de manera veraz y oportuna, suscribir los contratos que tenga con el Ministerio del Deporte, enviar las garantías solicitadas por la entidad, presentar las facturas y aprobar las modificaciones del contrato a las que haya lugar, así como cumplir con todas las obligaciones establecidas en el SECOP II acorde con su rol. 36. Conocer, capacitarse y utilizar adecuadamente las plataformas SECOP II y SISEG, especialmente para la etapa de gestión contractual. 37. Dar instrucciones adecuadas a su personal, sobre los aspectos ambientales que puedan afectar el medio ambiente y sobre la forma, métodos y sistemas que deban observarse para prevenirlos o evitarlos. 38. Capacitarse en el manejo del aplicativo dispuesto para la Gestión Documental y demás herramientas de gestión utilizadas al interior del MINISTERIO DEL DEPORTE. 39. Presentar paz y salvo de Antidopaje para el último desembolso de los contratos que se suscriban con el Ministerio del Deporte

VALOR DEL CONTRATO: DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($289.000.000 M/CTE).

PLAZO DEL CONTRATO: 31 de diciembre de 2022

MODIFICACIÓN N.1: Siendo así las cosas la cláusula 4) Valor quedará de la siguiente forma: Valor: El valor total del contrato se ajustaría a un valor total de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($329.000.000 M/CTE).

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($329.000.000 M/CTE).

ESTADO: TERMINADO

CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO: CAIP-810-2021

OBJETO:

Apoyar la gestión técnica y administrativa de la Federación Colombiana de Ajedrez

FECHA DE INICIO: 3 de junio de 2021

OBLIGACIONES DE LA ESAL:

1. Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar adecuada y acertadamente el objeto del contrato y su alcance, cumpliendo con los principios de selección objetiva y transparencia y aplicar las prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades y conflicto de intereses. 2. Incorporar y hacer valer en los contratos que celebre para la ejecución del proyecto objeto del contrato, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Entregar al Ministerio del Deporte la información relativa a los subcontratos que la Federación suscriba para desarrollar el objeto del contrato, junto con los certificados de existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y toda la documentación relacionada con los pagos efectuados en virtud de la subcontratación. 4. Adelantar todas las gestiones necesarias ante entidades públicas, privadas y personas naturales para lograr la debida y correcta ejecución del objeto del contrato como su alcance. 5. Cumplir con el objeto del contrato en la forma, tiempo y lineamientos pactados, de conformidad con la iniciativa presentada por la Federación. 6. Comprometerse en la Lucha antidopaje adoptando las orientaciones del Ministerio del Deporte y del Código Mundial Antidopaje. 7. Destinar los recursos económicos aportados en el contrato única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo, de conformidad con la iniciativa presentada al Ministerio del Deporte. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del contrato so pena de la liquidación inmediata del mismo. 8. Presentar Informe Final Técnico, Administrativo y financiero en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del 100% de las actividades realizadas y los recursos aportados por el Ministerio de Deporte para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Apoyar a la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo de Ministerio de Deporte, en los eventos, torneos nacionales, profesionales e internacionales cuando se considere necesario. 10. Garantizar el cumplimiento de cada una de las líneas, propósitos y metas que contiene la iniciativa. 11. Observar en la ejecución y legalización de las actividades de la iniciativa el “Manual de Líneas de Inversión” que hace parte integral del contrato, el cual ha sido entregado por la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo. 12. Informar al supervisor del contrato con la suficiente antelación (10 días hábiles) cuando por circunstancias propias de la ejecución de la iniciativa debidamente justificada, se requiera realizar ajustes a las actividades o líneas de inversión contratadas para que las analice y apruebe de ser pertinentes. Tal variación o ajuste no debe afectar los objetivos y metas de la iniciativa, o el valor total del contrato. 13. Entregar al Supervisor del contrato toda la información y documentación relacionada con la ejecución del contrato, así como todos los informes y demás documentos que estime necesario. 14. Entregar al supervisor del contrato, tratándose de eventos del calendario internacional, el soporte documental expedido por el organismo deportivo internacional correspondiente que acredite la confirmación de la realización del evento con mínimo cinco (5) días de antelación a su inicio. 15. Abstenerse de legalizar el pago con recurso a miembros del órgano de administración de la Federación. 16. Presentar rendición final de cuentas comprobadas especificando clara y detalladamente los recursos invertidos con los números de comprobante de egreso, beneficiarios debidamente firmados por el Revisor Fiscal y Representante Legal, número y copia de las facturas respectivamente, lo cual será verificado por el supervisor.17. Constituir a favor del Ministerio del Deporte una garantía

de cumplimiento, pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos suministrados para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. 18. Suscribir conjuntamente con el Ministerio del Deporte las Actas de Inicio y liquidación. 19. Publicar en la página web de la Federación y/o en comunicado oficial, que deberá ser enviado a todas las ligas y/o clubes afiliados, el apoyo realizado a cada uno de los eventos apoyados por parte del MINISTERIO DEL DEPORTE para conocimiento público. 20. Dar los créditos al Ministerio del Deporte como entidad que apoya la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual, cumpliendo con los estándares del manual de imagen institucional y en coordinación con el Grupo Interno de Trabajo de Comunicaciones de Ministerio de Deporte En los eventos, publicaciones y elementos de divulgación que se requieran para el cumplimiento del contrato deberán ajustarse a las medidas de austeridad contenidos en la Directiva Presidencial vigente. 21. Realizar la apertura y posterior cierre de una cuenta bancaria en una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o una cuenta bancaria que cumpla las mismas condiciones con saldo en valor cero (0) que genere rendimientos financieros entendidos como los frutos civiles de los recursos, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Ministerio del Deporte a la iniciativa o propuesta objeto del contrato y remitir copia de la certificación de la misma al supervisor, una vez finalizado el contrato y para la liquidación del mismo. 22. Reintegrar al Tesoro Nacional, los rendimientos financieros a más tardar dentro del décimo (10o) día hábil del mes siguiente al periodo objeto del cálculo, en cumplimiento al artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015. De igual manera, dentro de los (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de liquidación del contrato, los saldos de los recursos económicos aportados no ejecutados o no legalizados que se produzcan en ejecución del contrato, deberán ser reintegrados en la cuenta especifica suministrada por el Ministerio del Deporte. 23. Propender por el manejo de recursos a través de mecanismos de Banca electrónica para hacer la entrega de recursos al beneficiario final con el fin de disminuir el riesgo por el uso de efectivo. 24. Entregar OPORTUNA Y ADECUADAMENTE EN MEDIO IMPRESO Y DIGITAL al Ministerio de Deporte, la información referente a los subcontratos que sean suscritos DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO, en pro de desarrollar el programa o actividad de interés público previsto EN EL CONTRATO O CONVENIO, ALLEGANDO IGUALMENTE LA INFORMACIÓN referentes a la existencia y representación legal de la(S) ORGANIZACIONES O PERSONAS con LAS CUALES SE contrató, AL IGUAL QUE LA información Y DOCUMENTACION REFERENTE A LOS pagos REALIZADOS, esto de conformidad CON LO DISPUESTO EN artículo 7 del decreto 092 de 2017, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN que es obligación publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). 25. Exigir al ejecutor de la actividad de que se trate o constituir directamente una garantía que ampare los riesgos de responsabilidad civil extracontractual de la cual deberá ser también beneficiario al Ministerio del Deporte para el desarrollo de las actividades del contrato que puedan afectar a los beneficiarios de la iniciativa o a terceros. 26. Garantizar la calidad de los servicios y/o bienes adquiridos para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el estudio de mercado y/o la vialidad técnica allegada por el área técnica que viabiliza el proyecto, y el presupuesto aprobado por la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, con el fin de salvaguardar la dignidad del deportista y optimizar los recursos públicos. 27. Asesorar y apoyar los procesos de detección de talento y reserva deportiva liderados por el Ministerio de Deporte, con el apoyo de los Entes Deportivos Departamentales y Bogotá Distrito Capital, el CPC y la respectiva Federación. 28. Llevar su contabilidad de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera a que hace referencia la Ley 1314 de 2009. Según lo establece el artículo 3 de la norma en comento, se entiende por normas de contabilidad y de información financiera "el sistema compuesto por postulados, principios, limitaciones, conceptos, normas técnicas generales, normas técnicas específicas, normas técnicas especiales, normas técnicas sobrerevelaciones, normas técnicas sobre registros y libros, interpretaciones y guías, que permiten identificar, medir, clasificar, reconocer, interpretar, analizar, evaluar e informar, las operaciones económicas de un ente, de forma clara y completa, relevante, digna de crédito y comparable". 29. Transferir de manera total y sin limitación alguna a Ministerio de Deporte los derechos patrimoniales sobre las obras que se deriven de la ejecución contractual por el tiempo que establezca la Ley nacional e internacional y sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. En virtud de lo anterior, se entiende que Ministerio de Deporte adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, incluso para temas audiovisuales; el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución y, en general, cualquier tipo de explotación que de las obras se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer. Cualquier controversia que se presente frente a la transferencia de los mencionados derechos se resolverá con observancia a la normatividad vigente sobre la materia. 30. Presentar la factura electrónica validada previamente por

la DIAN como requisito necesario para cada desembolso, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 000042 del 5 de Mayo 2020 (Si aplica). 31. Presentar paz y salvo de Antidopaje para el último desembolso de los contratos que se suscriban con el Ministerio del Deporte.

VALOR DEL CONTRATO: DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 289.000.000 M/CTE)

PLAZO DEL CONTRATO: 31 de diciembre de 2021

MODIFICACIÓN N.1: En razón a la presente solicitud de adición, el valor total del contrato corresponde a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 332.658.780 M/CTE)

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 332.658.780 M/CTE)

ESTADO: LIQUIDADO

FABIAN DARIO ROMERO MORENO
COORDINADOR GIT CONTRATACIÓN

Elaboró: Nicolas Castillo Prada - Contratista GIT CONTRATACIÓN

Archivado en:
Dependencia: 270 GRUPO INTERNO DE TRABAJO CONTRATACIÓN
Serie: 0000-TRD MINDEPORTE 2020 - ACTUAL / 0000-CONTRATOS - CONVENIOS 2024
Expediente: 0425_2024_CAIP_FEDERACION_COLOMBIANA_DE_AJEDREZ

¡Atención! Nuestros trámites son gratuitos y sin intermediarios.

ENCUESTA DE PERCEPCIÓN DE CALIDAD:

Estimado ciudadano, lo invitamos a diligenciar la encuesta en el siguiente link:
https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/survey.jsp?t=OPz8y8d%2FFMq5tghNPDzWKQ%3D%3D

https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/validateDocument.jsp?id=k%2Bg9IIot5JezYBgDYguyPw%3D%3D

MINDEPORTE 08-11-2024 16:44
Al Contestar Cite Este No.: 2024EE0036774 Fol:0 Anex:0 FA:0
ORIGEN 270 GRUPO INTERNO DE TRABAJO CONTRATACIÓN / DAMARIS TATIANA GÓMEZ BUITRAGO
DESTINO FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ
ASUNTO RESPUESTA A 2024ER0035609
OBS
2024EE0036774

Cód. Dependencia y Radicado No

Bogotá D.C.

Señores,
FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ
fecodaz@gmail.com
TRANSVERSAL 21 BIS No 60 35
Bogotá D.C. - Bogotá
Colombia

Asunto: Respuesta a 2024ER0035609

CERTIFICACIÓN CONTRACTUAL
EL SUSCRITO COORDINADOR DEL G.I.T CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

Certifica que FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ identificado (a) con NIT No. 860016595-0 suscribió con el MINISTERIO DEL DEPORTE NIT No. 899999306-8 los siguientes contratos, los cuales contienen:

CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO: CAIP-938-2023

OBJETO:

Apoyar la gestión técnica, administrativa y financiera de la Federación Colombiana de ajedrez para el desarrollo de la organización de eventos deportivos, preparación y participación de los atletas colombianos en el sector Olímpico

FECHA DE INICIO: 30 de junio de 2023

OBLIGACIONES DE LA ESAL:

1. Ejecutar y legalizar los recursos que reciba del MINISTERIO DEL DEPORTE, única y exclusivamente para las líneas de inversión integradas en el contrato de acuerdo con la iniciativa, el presupuesto presentado y lo señalado en el Manual de líneas de inversión del proceso altos logros para la estructuración de iniciativas de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y la focalización de recursos del Ministerio del Deporte por medio de contratos de apoyo a actividades de interés público. Los ajustes en el calendario de eventos y distribución de recursos deberán atender a lo dispuesto en el Manual de líneas de inversión del proceso altos logros para la estructuración de iniciativas de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y la focalización de recursos del Ministerio del Deporte por medio de contratos de apoyo a actividades de interés público. De realizarse actualizaciones del presupuesto aprobado o ajustes a esta por la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL), los cuales integren componentes diferentes o no contemplados o no se ciñan a lo definido en el Manual de líneas de inversión del proceso altos logros para la estructuración de iniciativas de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y la focalización de recursos del Ministerio del Deporte por medio de contratos de apoyo a actividades de interés público, estos deberán ser asumidos por la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL). En ningún caso podrá lucrarse con los recursos económicos del contrato ni se aceptará el cambio de objeto de este, so pena

de su terminación inmediata. 2. El uso de los dineros entregados en calidad de anticipo debe ser presentados por el contratista de manera mensual conforme plan de inversión aprobado por el Comité Operativo. 3. Ejecutar y legalizar los recursos de la sublínea denominada “personal técnico entrenadores” conforme lo dispuesto en el “Manual de Contratación de Entrenadores Deportivos Sector Convencional y Paralimpico” Los entrenadores a contratar deben ser viabilizados técnicamente por el Comité Olímpico Colombiano, COC, al igual que la Sustentación del plan de trabajo, planes de preparación y planes de entrenamiento y los informes mensuales. 4. Presentar al MINISTERIO DEL DEPORTE trimestralmente el informe técnico, administrativo y financiero, detallando la ejecución de cada una de las actividades realizadas e indicando beneficiarios y valor invertido, que muestren los avances y logros técnicos alcanzados. 5. Presentar Informe Final Técnico, Administrativo y financiero, dentro de los 15 días hábiles a la terminación del contrato en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del 100% de las actividades realizadas y los recursos aportados por el MINISTERIO DEL DEPORTE para el desarrollo del objeto del contrato. Al finalizar el contrato se deberá hacer entrega de los documentos soporte que acrediten el pago durante toda la ejecución del contrato de los aportes parafiscales de los entrenadores y personal contratado en la vigencia, para verificación por parte del Ministerio del deporte. 6. Presentar mínimo con diez (10) días de anticipación al Comité Técnico Científico, debidamente diligenciado el formato bajo el nombre de “Evaluación pre y post eventos deportivos” de los eventos internacionales que la federación vaya a ejecutar con recursos del presente contrato, para su viabilidad o certificación técnica en coordinación con los Comités Olímpico (COC) o Paralímpico Colombiano (CPC) según el sector que corresponda. 7. Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar adecuada y acertadamente el objeto del contrato y su alcance, cumpliendo con los principios de selección objetiva y transparencia y aplicar las prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades y conflicto de intereses. 8. Entregar al MINISTERIO DEL DEPORTE la información relativa a los subcontratos que el organismo deportivo suscriba para desarrollar el objeto del contrato, junto con los informes mensuales de ejecución técnica de los entrenadores que deberá tener el visto bueno del metodólogo respectivo del Equipo Técnico Metodológico del MINISTERIO DEL DEPORTE, informes de competencia, planes de entrenamiento, y toda la documentación relacionada con los pagos efectuados en virtud de la subcontratación conforme lo dispuesto en el “Manual de Contratación de Entrenadores Deportivos Sector Convencional y Paralimpico”. 9. Presentar las postulaciones de los entrenadores y seleccionadores nacionales, junto con su plan de trabajo conforme con lo establecido en el “Manual de Contratación de Entrenadores Deportivos Sector Convencional y Paralímpico” para revisión previa por parte del supervisor del contrato, con la viabilidad técnica de Comités Olímpico (COC) o Paralímpico Colombiano (CPC) según el sector que corresponda. 10. Garantizar que los entrenadores asistan y apoyen al Ministerio del Deporte y a los Comités Olímpico (COC) o Paralímpico Colombiano (CPC) según el sector que corresponda, en las diferentes actividades en coordinación con el supervisor del contrato11. Garantizar la destinación única y exclusiva del porcentaje de los recursos económicos para el desarrollo y el posicionamiento del deporte femenino, asignados por la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo y la ESAL a través de la preparación y participación durante el desarrollo de las actividades de la propuesta o iniciativa presentada por la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) y viabilizada o aprobada por el MINISTERIO DEL DEPORTE de acuerdo con la normatividad vigente. 12. Presentar ante el (la) supervisor(a) designado(a) por el MINISTERIO DEL DEPORTE, cuando éste así lo requiera, la documentación técnica, jurídica, administrativa y financiera, a que haya lugar, en ejercicio del desarrollo del objeto del contrato en las etapas precontractual, contractual y poscontractual, así como todos los informes y demás documentos solicitados, en aras de evidenciar la destinación y ejecución del recurso aportado por MINISTERIO DEL DEPORTE. 13. Presentar Certificación de Rendición De Cuentas de Contratos, informe en el que se debe especificar clara y detalladamente los recursos invertidos, nombres de beneficiarios, líneas de inversión, números de comprobante de egreso, facturas y/o contratos; informe que debe ser debidamente firmado por Representante Legal, Revisor Fiscal y Contador, respectivamente. 14. Reportar en la plataforma del SECOP II, la información requerida de manera veraz y oportuna, suscribir los contratos que tenga con el MINISTERIO DEL DEPORTE, enviar las garantías solicitadas por la Entidad, presentar las facturas y aprobar las modificaciones del contrato a las que haya lugar, así como cumplir con todas las obligaciones establecidas en el SECOP II acorde con su rol. 15. Garantizar el acompañamiento y seguimiento técnico-metodológico, administrativo y de ciencias del deporte en los eventos de calendario nacional e internacional que se definan previamente en el Comité Técnico Científico y/o Comité Operativo conforme necesidades y cumplimiento del objeto contractual con cargo a los recursos del contrato. 16. Publicar un comunicado oficial en los medios de comunicación de la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) el apoyo recibido por el Ministerio del Deporte a través del presente contrato, que deberá ser enviado a todas las ligas afiliadas, para conocimiento público. 17. Divulgar en los medios de comunicación oficiales de la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) las actividades, o eventos apoyados por el Ministerio del Deporte a través del presente contrato. 18. Dar los créditos al Ministerio del Deporte como entidad que apoya la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual, cumpliendo con los estándares del manual de imagen institucional y en coordinación con el Grupo Interno de

Trabajo de Comunicaciones de Ministerio de Deporte En los eventos, publicaciones y elementos de divulgación que se requieran para el cumplimiento del contrato deberán ajustarse a las medidas de austeridad contenidos en la Directiva Presidencial vigente. 19. Entregar la base de datos en Excel, "Formato de caracterización de población suministrada por el supervisor del contrato junto con la periocidad estipulada en el contrato de la entrega del Informe de la Gestión Técnico, Administrativo y Financiera y/o cuando el supervisor designado lo solicite, con la siguiente información: nombre de los deportistas beneficiarios del presente contrato de apoyo, documento de identidad, edad, sexo, fecha de apoyo, inversión, tipo de población (indígena, comunidad negra, afros, raizales, palenqueros, Rrom, desplazados, madres cabeza de familia o población posconflicto), etnia, deporte, modalidad, prueba, tipo de discapacidad, clasificación funcional departamento, municipio, dirección, teléfono y correo electrónico. 20. Para ejecutar recursos de la sub-línea de antidopaje la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) deberá entregar al supervisor del contrato un cronograma de actividades antidopaje diseñado en coordinación con la Organización Nacional Antidopaje del MINISTERIO DEL DEPORTE. 21. La ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) deberá tramitar con los representantes legales de los atletas menores de edad, la suscripción del consentimiento informado establecido por la Organización Nacional Antidopaje del MINISTERIO DEL DEPORTE. En caso de competencias el consentimiento informado deberá ser establecido como requisito para la inscripción de dicho evento. 22. Diligenciar la base de datos de los atletas vinculados a LA ESAL en el formato establecido por la Organización Nacional Antidopaje del MINISTERIO DEL DEPORTE; base de datos que deberá ser entregada junto con los Informes de la Gestión Técnico, Administrativo y Financiero, conforme a la periodicidad estipulada en el presente contrato. 23. Presentar paz y salvo de Antidopaje para el último desembolso de los contratos que se suscriban con el MINISTERIO DEL DEPORTE. 24. Comprometerse en la Lucha antidopaje adoptando las orientaciones de MINISTERIO DEL DEPORTE y del Código Mundial Antidopaje, colaborando con la Organización Nacional Antidopaje en materia de controles, educación y prevención. 25. Apoyar la implementación y cumplimiento de la Política de Gestión Ambiental del MINISTERIO DEL DEPORTE, durante el desarrollo de la propuesta o iniciativa presentada por la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) y viabilizada o aprobada por el MINISTERIO DEL DEPORTE; y dar instrucciones adecuadas a su personal, sobre los aspectos ambientales que puedan afectar el medio ambiente, y sobre la forma, métodos y sistemas que deban observarse para prevenirlos o evitarlos. 26. Cumplir con la normatividad ambiental vigente que permita la implementación de la Política Pública de Gestión Ambiental del MINISTERIO DEL DEPORTE, durante el desarrollo de la propuesta o iniciativa presentada por la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) y viabilizada o aprobada por el MINISTERIO DEL DEPORTE; que garanticen la adquisición de bienes por medio de compras sostenibles con el medio ambiente, acciones de sostenibilidad ambiental, disposición final de los residuos, insumos, bienes y materiales. El MINISTERIO DEL DEPORTE podrá indagar y hacer seguimiento a todas las labores a adelantar. 27. Coordinar con el equipo técnico metodológico de los Comités Olímpico (COC) o Paralímpico Colombiano (CPC) según el sector que corresponda y del Ministerio, todas las estrategias técnicas a desarrollar, incluido los criterios de selección de atletas para los eventos internacionales y del ciclo olímpico, los cuales se publicarán para conocimiento de las Ligas, entrenadores y atletas.

VALOR DEL CONTRATO: QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($500.000.000 M/CTE)

PLAZO INICIAL DEL CONTRATO: 31 de diciembre de 2023

MODIFICACIÓN N.4: Modificar la CLÁUSULA 4: PLAZO la cual quedará así: PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 29 de febrero de 2024, contado a partir de la fecha del acta de Inicio que suscriba la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) y el (la) supervisor(a) del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

FECHA DE TERMINACIÓN: 29 de febrero de 2024

ESTADO: TERMINADO

CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO: CAIP-652-2022

OBJETO:

Apoyar la gestión técnica y administrativa de la Federación Colombiana de Ajedrez

FECHA DE INICIO: 3 de Febrero de 2022

OBLIGACIONES DE LA ESAL:

1. Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar adecuada y acertadamente el objeto del contrato y su alcance, cumpliendo con los principios de selección objetiva y transparencia y aplicar las prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades y conflicto de intereses. 2. Incorporar y hacer valer en los contratos que celebre para la ejecución de la iniciativa objeto del contrato, como obligación contractual, el cumplimiento por parte de la Federación de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Entregar al Ministerio del Deporte la información relativa a los subcontratos que la Federación suscriba para desarrollar el objeto del contrato, junto con los certificados de existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y toda la documentación relacionada con los pagos efectuados en virtud de la subcontratación. 4. Adelantar todas las gestiones necesarias ante entidades públicas, privadas y personas naturales para lograr la debida y correcta ejecución del objeto del contrato como su alcance. 5. Cumplir con el objeto del contrato en la forma, tiempo y lineamientos pactados, de conformidad con la iniciativa presentada por la Federación. 6. Comprometerse en la Lucha antidopaje adoptando las orientaciones del Ministerio del Deporte y del Código Mundial Antidopaje. 7. Destinar los recursos económicos aportados en el contrato única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo, de conformidad con la iniciativa presentada al Ministerio del Deporte. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del contrato so pena de la liquidación inmediata del mismo. 8. Presentar informes trimestrales técnicos, administrativos y financieros, detallando la ejecución de cada una de las actividades realizadas e indicando beneficiarios y valor invertido que muestren los avances y logros técnicos alcanzados. 9. Presentar Informe Técnico Administrativo y financiero en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del 100% de las actividades realizadas y los recursos aportados por el ministerio del deporte para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Apoyar a la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo del Ministerio del Deporte, en los eventos, torneos nacionales, profesionales e internacionales cuando se considere necesario. 11. Garantizar el cumplimiento de cada una de las líneas, propósitos y metas que contiene la iniciativa. 12. Garantizar el cumplimiento de los lineamientos del Manual de Líneas de Inversión del GIT correspondiente que entregue el Ministerio del Deporte al momento de la suscripción del acta de inicio, para la ejecución y legalización de las actividades del Contrato. 13. Informar al supervisor del contrato con la suficiente antelación (10 días hábiles) cuando por circunstancias propias de la ejecución de la iniciativa debidamente justificada, se requiera realizar ajustes a las actividades o líneas de inversión contratadas para que las analice y apruebe de ser pertinentes. Tal variación o ajuste no debe afectar los objetivos y metas de la iniciativa o el valor total del contrato. 14. Entregar al supervisor del contrato toda la información y documentación relacionada con la ejecución del contrato, así como todos los informes y demás documentos que estime necesario. 15. Entregar al supervisor del contrato, tratándose de eventos del calendario internacional, el soporte documental expedido por el organismo deportivo internacional correspondiente que acredite la confirmación de la realización del evento con mínimo cinco (5) días de antelación a su inicio. 16. Abstenerse de legalizar el pago con recurso a miembros del órgano de administración de la Federación. 17. Presentar Rendición final de cuentas comprobadas especificando clara y detalladamente los recursos invertidos con los números de comprobante de egreso, beneficiarios debidamente firmados por el Revisor Fiscal y Representante Legal, número y copia de las facturas respectivamente. 18. Constituir a favor del Ministerio del Deporte una garantía de cumplimiento, pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos suministrados para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. 19. Suscribir juntamente con el Ministerio del Deporte las Actas de Inicio y liquidación. 20. Publicar en la página web de la Federación y/o en comunicado oficial, que deberá ser enviado a todas las ligas y/o clubes afiliados, el apoyo realizado a cada uno de los eventos apoyados por parte del Ministerio del Deporte para conocimiento público. 21. Dar los créditos al Ministerio del Deporte como entidad que apoya la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual, cumpliendo con los estándares del manual de imagen institucional y en coordinación con el Grupo Interno de Trabajo de Comunicaciones del Ministerio. En los eventos, publicaciones y elementos de divulgación que se requieran para el cumplimiento del contrato deberán ajustarse a las medidas de austeridad contenidos en la Directiva Presidencial vigente. 22. Realizar la apertura y posterior cierre de una cuenta bancaria en una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o una cuenta bancaria que cumpla las

mismas condiciones con saldo en valor cero (0) que genere rendimientos financieros entendidos como los frutos civiles de los recursos, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Ministerio del Deporte a la iniciativa o propuesta objeto del contrato y remitir copia de la certificación de la misma al supervisor, una vez finalizado el contrato y para la liquidación del mismo. 23. Reintegrar al Tesoro Nacional, los rendimientos financieros a más tardar dentro del décimo (10°) día hábil del mes siguiente al periodo objeto del cálculo, en cumplimiento al artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015. De igual manera, dentro de los (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de liquidación del contrato, los saldos de los recursos económicos aportados no ejecutados o no legalizados que se produzcan en ejecución del contrato, deberán ser reintegrados en la cuenta especifica suministrada por el Ministerio del Deporte. 24. Propender por el manejo de recursos a través de mecanismos de Banca electrónica para hacer la entrega de recursos al beneficiario final con el fin de disminuir el riesgo por el uso de efectivo. 25. Exigir al ejecutor de la actividad de que se trate o constituir directamente una garantía que ampare los riesgos de responsabilidad civil extracontractual de la cual deberá ser también beneficiario al Ministerio del Deporte para el desarrollo de las actividades del contrato que puedan afectar a los beneficiarios de la iniciativa o a terceros. 26. Garantizar la calidad de los servicios y/o bienes adquiridos para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el estudio de mercado y el presupuesto aprobado por el Ministerio del Deporte, con el fin de salvaguardar la dignidad del deportista y optimizar los recursos públicos. 27. Asesorar y apoyar los procesos de detección de talento y reserva deportiva liderados por el Ministerio del Deporte, con el apoyo de los Entes Deportivos Departamentales y Bogotá Distrito Capital, el COC y la respectiva Federación. 28. Llevar su contabilidad de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera a que hace referencia la Ley 1314 de 2009. Según lo establece el artículo 3 de la norma en comento, se entiende por normas de contabilidad y de información financiera “el sistema compuesto por postulados, principios, limitaciones, conceptos, normas técnicas generales, normas técnicas específicas, normas técnicas especiales, normas técnicas sobre revelaciones, normas técnicas sobre registros y libros, interpretaciones y guías, que permiten identificar, medir, clasificar, reconocer, interpretar, analizar, evaluar e informar, las operaciones económicas de un ente, de forma clara y completa, relevante, digna de crédito y comparable”. 29. Transferir de manera total y sin limitación alguna el Ministerio del Deporte los derechos patrimoniales sobre las obras que se deriven de la ejecución contractual por el tiempo que establezca la Ley nacional e internacional y sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. En virtud de lo anterior, se entiende que el Ministerio del Deporte adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, incluso para temas audiovisuales; el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución y, en general, cualquier tipo de explotación que de las obras se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer. Cualquier controversia que se presente frente a la transferencia de los mencionados derechos se resolverá con observancia a la normatividad vigente sobre la materia. 30. Diseñar y mantener actualizada base de datos en Excel, mensualmente, con la siguiente información: nombre de los deportistas beneficiarios del presente contrato de apoyo, documento de identidad, edad, sexo, fecha de apoyo, inversión, tipo de población (Indígena, Comunidad negra, Afros, Raizales, Palenqueros, Rrom, Desplazados, Madre cabeza de familia o Población postconflicto), Etnia (si aplica), deporte, modalidad, prueba, departamento, municipio, dirección, teléfono y correo electrónico, y/o cuando el supervisor designado lo solicite. en el formato establecido por el GIT de Deporte de Rendimiento Convencional. 31. Garantizar el acompañamiento técnico-metodológico y administrativo en dos eventos internacionales como mínimo, acordados con la Coordinación del GIT de Deporte de Rendimiento Convencional, con los recursos asignados por el Ministerio del Deporte. 32. Presentar con veinte (20) días de anticipación el listado de la delegación que asistirá y participará en los diferentes eventos internacionales con recursos de este contrato en el formato establecido por GIT de Deporte de Rendimiento Convencional para su respectiva aprobación. 33. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para cada desembolso, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N. 000042 del 5 de mayo 2020 (Si aplica). 34. Cumplir con los protocolos de bioseguridad, en especial los adoptados para mitigar la pandemia denominada COVID-19, que establezca tanto el Gobierno Nacional como las autoridades locales, así como aquellos implementados por el MINISTERIO DEL DEPORTE. 35. Registrarse en la plataforma del SECOP II, reportar la información requerida de manera veraz y oportuna, suscribir los contratos que tenga con el Ministerio del Deporte, enviar las garantías solicitadas por la entidad, presentar las facturas y aprobar las modificaciones del contrato a las que haya lugar, así como cumplir con todas las obligaciones establecidas en el SECOP II acorde con su rol. 36. Conocer, capacitarse y utilizar adecuadamente las plataformas SECOP II y SISEG, especialmente para la etapa de gestión contractual. 37. Dar instrucciones adecuadas a su personal, sobre los aspectos ambientales que puedan afectar el medio ambiente y sobre la forma, métodos y sistemas que deban observarse para prevenirlos o evitarlos. 38. Capacitarse en el manejo del aplicativo dispuesto para la Gestión Documental y demás herramientas de gestión utilizadas al interior del MINISTERIO DEL DEPORTE. 39. Presentar paz y salvo de Antidopaje para el último desembolso de los contratos que se suscriban con el Ministerio del Deporte

VALOR DEL CONTRATO: DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($289.000.000 M/CTE).

PLAZO DEL CONTRATO: 31 de diciembre de 2022

MODIFICACIÓN N.1: Siendo así las cosas la cláusula 4) Valor quedará de la siguiente forma: Valor: El valor total del contrato se ajustaría a un valor total de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($329.000.000 M/CTE).

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($329.000.000 M/CTE).

ESTADO: TERMINADO

CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO: CAIP-810-2021

OBJETO:

Apoyar la gestión técnica y administrativa de la Federación Colombiana de Ajedrez

FECHA DE INICIO: 3 de junio de 2021

OBLIGACIONES DE LA ESAL:

1. Celebrar todos los actos y contratos que permitan materializar adecuada y acertadamente el objeto del contrato y su alcance, cumpliendo con los principios de selección objetiva y transparencia y aplicar las prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades y conflicto de intereses. 2. Incorporar y hacer valer en los contratos que celebre para la ejecución del proyecto objeto del contrato, como obligación contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema Integral de la Seguridad Social y Parafiscales de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 3. Entregar al Ministerio del Deporte la información relativa a los subcontratos que la Federación suscriba para desarrollar el objeto del contrato, junto con los certificados de existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y toda la documentación relacionada con los pagos efectuados en virtud de la subcontratación. 4. Adelantar todas las gestiones necesarias ante entidades públicas, privadas y personas naturales para lograr la debida y correcta ejecución del objeto del contrato como su alcance. 5. Cumplir con el objeto del contrato en la forma, tiempo y lineamientos pactados, de conformidad con la iniciativa presentada por la Federación. 6. Comprometerse en la Lucha antidopaje adoptando las orientaciones del Ministerio del Deporte y del Código Mundial Antidopaje. 7. Destinar los recursos económicos aportados en el contrato única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo, de conformidad con la iniciativa presentada al Ministerio del Deporte. En ningún caso se aceptará el cambio de objeto del contrato so pena de la liquidación inmediata del mismo. 8. Presentar Informe Final Técnico, Administrativo y financiero en el que se discrimine clara y detalladamente la ejecución del 100% de las actividades realizadas y los recursos aportados por el Ministerio de Deporte para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Apoyar a la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo de Ministerio de Deporte, en los eventos, torneos nacionales, profesionales e internacionales cuando se considere necesario. 10. Garantizar el cumplimiento de cada una de las líneas, propósitos y metas que contiene la iniciativa. 11. Observar en la ejecución y legalización de las actividades de la iniciativa el “Manual de Líneas de Inversión” que hace parte integral del contrato, el cual ha sido entregado por la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo. 12. Informar al supervisor del contrato con la suficiente antelación (10 días hábiles) cuando por circunstancias propias de la ejecución de la iniciativa debidamente justificada, se requiera realizar ajustes a las actividades o líneas de inversión contratadas para que las analice y apruebe de ser pertinentes. Tal variación o ajuste no debe afectar los objetivos

y metas de la iniciativa, o el valor total del contrato. 13. Entregar al Supervisor del contrato toda la información y documentación relacionada con la ejecución del contrato, así como todos los informes y demás documentos que estime necesario. 14. Entregar al supervisor del contrato, tratándose de eventos del calendario internacional, el soporte documental expedido por el organismo deportivo internacional correspondiente que acredite la confirmación de la realización del evento con mínimo cinco (5) días de antelación a su inicio. 15. Abstenerse de legalizar el pago con recurso a miembros del órgano de administración de la Federación. 16. Presentar rendición final de cuentas comprobadas especificando clara y detalladamente los recursos invertidos con los números de comprobante de egreso, beneficiarios debidamente firmados por el Revisor Fiscal y Representante Legal, número y copia de las facturas respectivamente, lo cual será verificado por el supervisor.17. Constituir a favor del Ministerio del Deporte una garantía de cumplimiento, pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos suministrados para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. 18. Suscribir conjuntamente con el Ministerio del Deporte las Actas de Inicio y liquidación. 19. Publicar en la página web de la Federación y/o en comunicado oficial, que deberá ser enviado a todas las ligas y/o clubes afiliados, el apoyo realizado a cada uno de los eventos apoyados por parte del MINISTERIO DEL DEPORTE para conocimiento público. 20. Dar los créditos al Ministerio del Deporte como entidad que apoya la actividad e incluir su logotipo en los diferentes materiales, documentos y sistemas de información utilizados en el marco de la ejecución contractual, cumpliendo con los estándares del manual de imagen institucional y en coordinación con el Grupo Interno de Trabajo de Comunicaciones de Ministerio de Deporte En los eventos, publicaciones y elementos de divulgación que se requieran para el cumplimiento del contrato deberán ajustarse a las medidas de austeridad contenidos en la Directiva Presidencial vigente. 21. Realizar la apertura y posterior cierre de una cuenta bancaria en una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o una cuenta bancaria que cumpla las mismas condiciones con saldo en valor cero (0) que genere rendimientos financieros entendidos como los frutos civiles de los recursos, para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Ministerio del Deporte a la iniciativa o propuesta objeto del contrato y remitir copia de la certificación de la misma al supervisor, una vez finalizado el contrato y para la liquidación del mismo. 22. Reintegrar al Tesoro Nacional, los rendimientos financieros a más tardar dentro del décimo (10o) día hábil del mes siguiente al periodo objeto del cálculo, en cumplimiento al artículo 2.3.5.6 del Decreto 1853 de 2015. De igual manera, dentro de los (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de liquidación del contrato, los saldos de los recursos económicos aportados no ejecutados o no legalizados que se produzcan en ejecución del contrato, deberán ser reintegrados en la cuenta especifica suministrada por el Ministerio del Deporte. 23. Propender por el manejo de recursos a través de mecanismos de Banca electrónica para hacer la entrega de recursos al beneficiario final con el fin de disminuir el riesgo por el uso de efectivo. 24. Entregar OPORTUNA Y ADECUADAMENTE EN MEDIO IMPRESO Y DIGITAL al Ministerio de Deporte, la información referente a los subcontratos que sean suscritos DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO, en pro de desarrollar el programa o actividad de interés público previsto EN EL CONTRATO O CONVENIO, ALLEGANDO IGUALMENTE LA INFORMACIÓN referentes a la existencia y representación legal de la(S) ORGANIZACIONES O PERSONAS con LAS CUALES SE contrató, AL IGUAL QUE LA información Y DOCUMENTACION REFERENTE A LOS pagos REALIZADOS, esto de conformidad CON LO DISPUESTO EN artículo 7 del decreto 092 de 2017, INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN que es obligación publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP). 25. Exigir al ejecutor de la actividad de que se trate o constituir directamente una garantía que ampare los riesgos de responsabilidad civil extracontractual de la cual deberá ser también beneficiario al Ministerio del Deporte para el desarrollo de las actividades del contrato que puedan afectar a los beneficiarios de la iniciativa o a terceros. 26. Garantizar la calidad de los servicios y/o bienes adquiridos para la ejecución del contrato, teniendo en cuenta el estudio de mercado y/o la vialidad técnica allegada por el área técnica que viabiliza el proyecto, y el presupuesto aprobado por la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, con el fin de salvaguardar la dignidad del deportista y optimizar los recursos públicos. 27. Asesorar y apoyar los procesos de detección de talento y reserva deportiva liderados por el Ministerio de Deporte, con el apoyo de los Entes Deportivos Departamentales y Bogotá Distrito Capital, el CPC y la respectiva Federación. 28. Llevar su contabilidad de acuerdo con los principios y normas de contabilidad e información financiera a que hace referencia la Ley 1314 de 2009. Según lo establece el artículo 3 de la norma en comento, se entiende por normas de contabilidad y de información financiera “el sistema compuesto por postulados, principios, limitaciones, conceptos, normas técnicas generales, normas técnicas específicas, normas técnicas especiales, normas técnicas sobrerevelaciones, normas técnicas sobre registros y libros, interpretaciones y guías, que permiten identificar, medir, clasificar, reconocer, interpretar, analizar, evaluar e informar, las operaciones económicas de un ente, de forma clara y completa, relevante, digna de crédito y comparable”. 29. Transferir de manera total y sin limitación alguna a Ministerio de Deporte los derechos patrimoniales sobre las obras que se deriven de la ejecución contractual por el tiempo que establezca la Ley nacional e internacional y sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la

Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. En virtud de lo anterior, se entiende que Ministerio de Deporte adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, incluso para temas audiovisuales; el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución y, en general, cualquier tipo de explotación que de las obras se pueda realizar por cualquier medio conocido o por conocer. Cualquier controversia que se presente frente a la transferencia de los mencionados derechos se resolverá con observancia a la normatividad vigente sobre la materia. 30. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN como requisito necesario para cada desembolso, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución N° 000042 del 5 de Mayo 2020 (Si aplica). 31. Presentar paz y salvo de Antidopaje para el último desembolso de los contratos que se suscriban con el Ministerio del Deporte.

VALOR DEL CONTRATO: DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 289.000.000 M/CTE)

PLAZO DEL CONTRATO: 31 de diciembre de 2021

MODIFICACIÓN N.1: En razón a la presente solicitud de adición, el valor total del contrato corresponde a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 332.658.780 M/CTE)

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 332.658.780 M/CTE)

ESTADO: LIQUIDADO

TATIANA Gómez B.

DAMARIS TATIANA GÓMEZ BUITRAGO
Cargo: COORDINADORA GIT CONTRATACIÓN

Elaboró: Nicolás Castillo Prada - Contratista GIT CONTRATACIÓN

Archivado en:
Dependencia: 270 GRUPO INTERNO DE TRABAJO CONTRATACIÓN
Serie: 0000-TRD MINDEPORTE 2020 - ACTUAL / 0000- CONTRATOS O CONVENIOS 2023
Expediente: 0938_2023_CAIP_FEDERACIÓN_COLOMBIANA_DE_AJEDREZ

ENCUESTA DE PERCEPCIÓN DE CALIDAD:

Estimado ciudadano, lo invitamos a diligenciar la encuesta en el siguiente link:

https://gesdoc.mindeporte.gov.co/SGD_WEB/www/survey.jsp?t=upUEPOEczML5Fodp97f%2B9Q%3D%3D

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES DE INTERÉS PUBLICO No. CAIP-938-2023

Entre los suscritos a saber **GUILLERMO ALBERTO MONTAÑO LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.326.646 expedida en Popayán Cauca quien obra en nombre y representación del MINISTERIO DEL DEPORTE, creado mediante la ley 1967 del 11 de julio de 2019 e identificado con NIT 899.999.306-8, en su calidad de Director de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, nombrado mediante resolución 000210 del 8 de abril del 2024 y posesionado mediante acta No 025 del 08 de abril del 2024, quien se encuentra debidamente facultado para liquidar convenios y/o contratos en virtud de lo dispuesto en la resolución Interna 727 de 19 de mayo de 2021**, CAROLINA ROMERO CORREA** identificada con la cédula de ciudadanía No.20.740.169 expedida en Madrid - Cundinamarca designada como supervisora, a través de la plataforma Secop II el 30 de junio de 2023 y reiterada mediante memorando a partir del 28 de agosto de 2024, **JUAN SEBASTIAN CASTELLANOS GIRALDO** identificado con cedula de ciudadanía No.1.014.272.642 expedida en Bogotá, en cumplimiento de la cláusula 6. Obligaciones generales y especificas a cargo del Contratista, obligación especifica número 8 del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales **CPSP-No.266 de 2024** actuando en calidad de apoyo a la supervisión, y por la otra **WEYMAR FERNANDO MUÑOZ MUÑOZ** identificado con CC 79.532.091de Bogota actuando en calidad de Representante Legal**,** facultado para contratar de conformidad con el **Certificado de Existencia y Representación Legal,** expedido por la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte y quien actúa en nombre y representación de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ** identificado (a) con **NIT. 860016595-0** en adelante el **CONTRATISTA,** quien bajo juramento el cual se entiende prestado con la suscripción de la presente acta, afirma no encontrarse incurso ni él/ella, ni su representado (a) en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016, ni las restricciones de la Ley 1801 de 2016 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, ni ser responsables fiscalmente en virtud de lo señalado en la Ley 610 de 2000, hemos acordado liquidar por mutuo acuerdo el Contrato que se relaciona a continuación:

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO DE APOYO A ACTIVIDADES DE INTERÉS PUBLICO No. Y VIGENCIA	**CAIP-938-2023**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	30 de junio de 2023
CONTRATISTA	**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ**
OBJETO:	*Apoyar la gestión técnica, administrativa y financiera de la Federación Colombiana de Ajedrez para el desarrollo de la organizacion de eventos deportivos,*

	preparacion y particiapacion de los atletas colombianos en el sector Olimpico.
SUPERVISORES	**Juan Pablo Mondragón Pardo-** 6/07/2023 **David Alejandro Acosta Cárdenas**- 5/08/2024 **Carolina Romero Correa**-30/06/2023-/9/08/2023-28/08/2024
FECHA DE INICIO	30/06/2023
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN:	31/12/2023
PRORROGAS:	29/02/2024
SUSPENSIONES	N/R
FECHA DE FINALIZACIÓN:	29 de febrero de 2024
PLAZO DE LIQUIDACIÓN	Plazo de liquidación según contrato: 4 meses Plazo de liquidación Bilateral: 30/06/2024 Plazo de liquidación Unilateral: 31/08/2024 Plazo de liquidación Judicial: 31/08/2026
VALOR APORTE DEL MINISTERIO DEL DEPORTE	**QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($500.000.000 M/CTE)**
VALOR APORTE DEL CONTRATISTA:	N/A
VALOR ADICIÓN:	N/R
VALOR TOTAL:	**QUINIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($500.000.000 M/CTE)**

2. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

PRORROGAS	
PRORROGA No.1	**TIEMPO**
FECHA DE TERMINACIÓN DE ACUERDO CON LA PRORROGA	29 DE FEBRERO DE 2024

ADICIONES	
ADICIÓN No.	**VALOR ($)**
N/A	
VALOR ADICIÓN:	$ 0

SUSPENSIONES	
SUSPENSIÓN No.	**TIEMPO**
N/A	

FECHA DE TERMINACIÓN DE ACUERDO CON LA SUSPENSIÓN	N/A

OTRO SI No.	***CLAUSULAS No. 7 Y 8***	***DESCRIPCIÓN***
1	***Clausula Siete***	*Forma de desembolso*
	Clausula Ocho	*8.1 "Obligaciones generales y especificas a cargo del (a) ESAL*

OTRO SI No.	***CLAUSULAS No. 3 Y 11***	***DESCRIPCIÓN***
2	***Clausula Tres - Condiciones Y/O Especificaciones Técnicas Del Contrato.***	*Incluir la línea de Apoyo a la Gestion Técnica y Administrativa*

OTRO SI No.	***CLAUSULA No.4***	***DESCRIPCIÓN***
3	***Clausula Cuatro (Plazo)***	*solicita prorrogar el Contrato es por dos (2) meses hasta el 29 de febrero de 2024.*
	Clausula Once- Garantías	*Ampliación del plazo de las garantías*

3. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

CERTIFICADO(S) DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP							
Numero	46823	**Fecha**	2023-02-15	**Saldo por comprometer**	$ 69.600.000 $ 430.400.000	**Rubro**	C-4302-1604-26-0-4302001-03 C-4302-1604-26-0-4302075-03
TOTAL					**$500.000.000**		

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO							
Numero	397023	**Fecha**	2023-06-30	**Saldo por obligar**	$ 69.600.000	**Rubro**	C-4302-1604-26-0-4302001-03
					$ 430.400.000		C-4302-1604-26-0-4302075-03
TOTAL					**$500.000.000**		

4. ANÁLISIS FINANCIERO Y PRESUPUESTAL DEL APORTE DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

4.1. RELACIÓN DE DESEMBOLSOS

En atención a lo establecido en la cláusula **SEPTIMA-Forma de Desembolso** del Contrato de apoyo a actividades de interés público **CAIP-938-2023**, el Ministerio del Deporte desembolsó el valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($450.000.000)** de conformidad con la relación de pagos SIIF que se detalla a continuación:

NÚM. OBLIGACIÓN	**ANTICIPOS Concedido/Amortizado**	**ORDEN DE PAGO**		
		NUMERO	**FECHA DE PAGO**	**VALOR BRUTO**
744523	$250.000.000*	269816823	17/08/2023	$250.000.000
1558223	N/A	466387823	26/12/2023	$200.000.000
Total, Desembolsado				**$450.000.000**

Nota; E*s importante aclarar que el primer desembolso corresponde al anticipo establecido en la cláusula séptima forma de desembolso.*

4.2 MULTAS

MULTAS	
Valor multas impuestas	$0
Valor multas amortizadas	$0
Valor saldo multas	$0

4.3 ANTICIPOS

ANTICIPOS	
Valor Total anticipo recibido	**$250.000.000**
Valor Amortización anticipo	$246.855.000
Valor Reintegrado Anticipo	$3.145.000
Saldo por amortizar	$0

5. BALANCE FINANCIERO FINAL DEL CONTRATO

BALANCE FINANCIERO FINAL	
Valor Inicial del Contrato	**$500.000.000**
Valor aporte inicial Ministerio del Deporte	$500.000.000
Valor aporte **CONTRATISTA:**	$0
Valor total de las adiciones	$0
Valor total de las reducciones (SI APLICA)	$0
Valor Total del Contrato	$500.000.000
Valor Total Ejecutado	**$496.855.000**
Valor ejecutado aporte del Ministerio del Deporte	$496.855.000
Valor ejecutado aporte del **CONTRATISTA:**	$0
Valor Total Desembolsado	**$450.000.000**
Saldo Liberado	**$0**
Valor Reintegrado por Conceptos de Rendimientos Financieros	**$ 49.250,28**
Valor Pendiente por Reintegrar por concepto de Rendimientos Financieros	$0
Saldo Pendiente por pagar al contratista	**$50.000.000**
Saldo Pendiente por Liberar	**$0**
Saldo Reintegrado (Recursos no Ejecutados)	**$3.145.000**
Saldo Pendiente por Reintegrar (Recursos no Ejecutados)	$0

BALANCE ANTICIPO

Anticipo	$ 250.000.000,00	$ 0,00
Amortización	$ 246.855.000,00	$ 246.855.000,00
Valor Pendiente por Amortizar	$ 3.145.000,00	
Valor Reintegrado		$ 3.145.000,00
Sumas Iguales	**$ 250.000.000,00**	**$ 250.000.000,00**

6. GARANTÍAS

POLIZA DE GARANTIA

COMPAÑÍA ASEGURADORA	FECHA DE EXPEDICIÓN	PÓLIZA No	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
					DESDE	HASTA
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	30 de junio de 2023	340- 47 9940000 46420	Cumplimiento del Contrato	$100.000.000	30/06//2023	10/07/2026
			Anticipo	$250.000.000	30/06//2023	10/07/2026
			Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	$50.000.000	30/06//2023	10/01/2027
			Calidad del Servicio	$50.000.000	30/06//2023	10/01/2025
			Calidad del Bien	$50.000.000	30/06//2023	10/01/2025

AUTO APROBATORIO DE LA GARANTÍA Mediante plataforma SECOP II el día 30 de junio de 2023

PÓLIZA ADICIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (ANEXO 1)

COMPAÑÍA ASEGURADORA	FECHA DE EXPEDICIÓN	PÓLIZA Nº	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
					DESDE	HASTA
Aseguradora Solidaria De Colombia	30/06/2023	340 -74 - 994000006237	Predios, Labores Y Operaciones	$232.000.000	30/06/2023	10/01/2024

AUTO APROBATORIO DE LA GARANTÍA Mediante plataforma SECOP II el día 30 de junio de 2023

POLIZA DE PRORROGA

COMPAÑÍA ASEGURADORA	FECHA DE EXPEDICIÓN	PÓLIZA No	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
					DESDE	HASTA
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	27 de diciembre de 2023	340- 47 994000046420	Cumplimiento del Contrato	$100.000.000	30/06//2023	09/09/2026
			Anticipo	$250.000.000	30/06//2023	09/09/2026
			Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	$50.000.000	30/06//2023	10/03/2027
			Calidad del Servicio	$50.000.000	30/06//2023	10/03/2025
			Calidad del Bien	$50.000.000	30/06//2023	10/03/2025

AUTO APROBATORIO DE LA GARANTÍA Mediante plataforma SECOP II el día 18 de enero de 2024.

PÓLIZA ADICIÓN RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL (ANEXO 1)

COMPAÑÍA ASEGURADORA	FECHA DE EXPEDICIÓN	PÓLIZA Nº	AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIAS	
					DESDE	HASTA
Aseguradora Solidaria De Colombia	27/12/2023	340 -74 - 994000006237	Predios, Labores Y Operaciones	$232.000.000	10/01/2024	10/03/2024

AUTO APROBATORIO DE LA GARANTÍA Mediante plataforma SECOP II el día 18 de enero de 2024.

7. FUNDAMENTOS LEGALES

La liquidación del presente Contrato tiene como fundamento legal lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007, así como lo dispuesto en el Manual Interno de Contratación del MINISTERIO DEL DEPORTE.

8. OBSERVACIONES DEL SUPERVISOR

El supervisor del Contrato de apoyo a actividades de interés público **CAIP-938 de 2023** deja constancia de las siguientes circunstancias:

a) El **CONTRATISTA** cumplió con el objeto y obligaciones del Contrato, según consta en el informe final de supervisión, la certificación de rendición de cuentas que obran en el expediente contractual.
b) El Supervisor verificó el cumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de sus obligaciones frente a los aportes a los sistemas de salud, pensiones, y cuando a ello hubo lugar, riesgos laborales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar ICBF y SENA.

9. DECLARACIONES DE LAS PARTES

PRIMERA: Que obra Certificación de Rendicion de Cuentas del 12 de junio de 2024, suscrita por **WEYMAR FERNANDO MUÑOZ MUÑOZ** con cedula de ciudadanía **No.** 79.532.091 de Bogotá en calidad de Representante Legal, **MARIA JOSE VARON NIÑO** identificado con cedula de ciudadanía No.1.007.384.940 de Cali, en calidad de Contador Público con **T.P. 309607-T**, **MAURICIO ROJAS ESQUIVEL** identificado con cedula de ciudadanía No.7.715.792 de Neiva, en calidad de Revisor Fiscal **T.P.122214-T** por medio de la cual certifican la ejecución total del Contrato de apoyo a actividades de interés público **CAIP-938 de 2023** de los recursos aportados por el Ministerio del Deporte por valor de: **CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($496.855.000).**

Que la Federación Colombiana de Ajedrez mediante correo de fecha 27 de mayo de 2024, Explicó las razones por las cuales no ejecutaron **TRES MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE ($3.145.000),** correspondientes al anticipo, y aportaron soporte de reintegro de dicho monto.

Por esta razón, el **CONTRATISTA,** realizó reintegro del Saldo **NO** ejecutado tal como consta en la transacción electrónica pago realizado a través de PSE Bancolombia con números de factura No. **62313** con fecha de pago 20 de febrero de 2024 por valor de ($3.145.000), de acuerdo con el soporte SIIF con número de consecutivo: **19524** Fecha de registro 20-02-2024.

SEGUNDA: Que conforme a lo establecido en el informe final de supervisión y de acuerdo con la cláusula séptima **FORMA DE DESEMBOLSO** el Ministerio del Deporte deberá realizar el tercer desembolso por un valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000,00),** tras verificar el cumplimiento de los requisitos para pago establecidos en la minuta.

TERCERA: Qué, conforme a lo señalado en el informe final de supervisión, los recursos aportados por el Ministerio del Deporte fueron manejados en la **Cuenta de Ahorros No.85200004665 del BANCOLOMBIA S.A**. se generaron rendimientos financieros cuantificados por valor de **CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE ($49.250.28).**

Por esta razón, el **CONTRATISTA,** realizó reintegros tal como consta en las transacciones electrónicas pagos realizados a través de PSE Bancolombia con números de factura No. **62321** con fecha de pago 20 de febrero de 2024 por valor de ($11.777.23), y **53963** con fecha de pago 15 de diciembre de 2023 por valor de ($37.473.05**),** de acuerdo con soportes SIIF con números de consecutivo: **19624** Fecha de registro 20-02-2024, **220323** Fecha de registro 15-12-2023.

RENDIMIENTOS FINACIEROS			
DESDE	**HASTA**	**GENERADOS**	**PAGADOS**
30/09/2023	31/10/2023	$ 4.160,93	$ 4.160,93
31/10/2023	30/11/2023	$ 96,90	$ 96,90
30/11/2023	31/12/2023	$ 4.696,19	$ 4.696,19
31/12/2023	31/01/2024	$ 2.823,21	$ 2.823,21
	ANTICIPO		**$ 11.777,23**
31/07/2023	31/08/2023	$ 26.628,42	$ 26.628,42
31/08/2023	30/09/2023	$ 10.844,63	$ 10.844,63
			$ 37.473,05
TOTAL		**$ 49.250,28**	**$ 49.250,28**

CUARTA: La **FEDERACIÓN**, deberá aportar certificación de cancelación de la **Cuenta de Ahorros No.85200004665 del BANCOLOMBIA S.A**, posterior a la suscripción de esta acta de liquidación, generado el ultimo desembolso y deberán reportar y reintegrar los rendimientos posteriores generados en el término de **QUINCE (15)** días contados a partir del desembolso del último pago, conforme al procedimiento señalado en el INSTRUCTIVO PARA PAGOS PSE elaborado por el GIT Tesorería del Ministerio del Deporte que se anexa a la presente acta.

En caso de no realizarse el reintegro dentro del plazo convenido, se generarán intereses moratorios por cada día de retraso los cuales se liquidarán conforme a la tasa de interés bancario corriente para crédito de consumo, ordinario y microcrédito certificada mensualmente por la Superintendencia Financiera de Colombia.

10. ACUERDOS DE LAS PARTES

Por todo lo anterior las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar Bilateralmente por mutuo acuerdo el Contrato de Apoyo a Actividades de Interés público **CAIP-938 de 2023**, de conformidad con los numerales 1,2,3,4,5,6,7,8 y 9 de la presente acta.

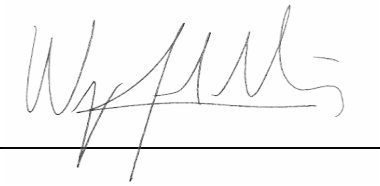
SEGUNDO: Esta acta presenta merito ejecutivo y cobro por jurisdicción coactiva, además de reportarse como deudor moroso.

TERCERO: A la firma del presente documento (una vez realizado el último pago por parte del Ministerio del Deporte, reintegrados los saldos a favor del Tesoro Nacional y aportado el cierre de la cuenta) las partes quedan a PAZ Y SALVO por todo concepto, sin perjuicio de realizar el cierre contractual de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente cuando a ello haya lugar.

11. DOCUMENTOS ANEXOS

DESCRIPCIÓN	APLICA SI/NO
Certificación rendición de cuentas	SI
Informe final de Supervisión	SI
Comprobantes de Consignación	SI
Certificación de aportes parafiscales y seguridad social	SI
Ingreso al Almacén (si aplica)	NO

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron el

	
GUILLERMO ALBERTO MONTAÑO LOPEZ **Director De Posicionamiento Y Liderazgo Deportivo**	**WEYMAR FERNANDO MUÑOZ MUÑOZ** **Representante Legal**
MINISTERIO DEL DEPORTE	**FEDERACIÓN COLOMBIANA DE AJEDREZ**

	
CAROLINA ROMERO CORREA **SUPERVISORA**	**JUAN SEBASTIAN CASTELLANOS** **APOYO A LA SUPERVISION**
MINISTERIO DEL DEPORTE	**MINISTERIO DEL DEPORTE**

Revisó	Nini Johana Marinez Zúñiga - Líder equipo liquidaciones DPYLD	Firma	
Proyectó	Claudia Patricia Ortiz Nova – Profesional equipo liquidaciones DPYLD	Firma	

CERTIFICACIÓN BANCARIA

Certificado
Bancario

Lunes, 4 de agosto de 2025

A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que FEDERACION COLOMBIANA DE AJEDREZ FECODAZ identificado(a) con NIT 860016595, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA DE AHORROS	85200003646	2022/06/25	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.